

Diario Oficial de la Unión Europea



Edición
en lengua española

C 93

64.º año

Comunicaciones e informaciones

19 de marzo de 2021

Sumario

I Resoluciones, recomendaciones y dictámenes

RECOMENDACIONES

Consejo

2021/C 93/01	Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana	1
--------------	--	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2021/C 93/02	Tipo de cambio del euro — 18 de marzo de 2021	15
--------------	---	----

2021/C 93/03	Información de la Comisión Europea, publicada de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, sobre las notificaciones de los Estados de abanderamiento (lista de Estados y sus autoridades competentes) efectuadas con arreglo al artículo 20, apartados 1, 2 y 3, y al anexo III del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo	16
--------------	--	----

2021/C 93/04	Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación	35
--------------	--	----

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2021/C 93/05	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10157 — Aurubis/TSR Recycling/JV) (¹)	36
--------------	--	----

ES

(¹) Texto pertinente a efectos del EEE.

2021/C 93/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10159 — Infosys/Daimler (Certain Assets and Personnel)) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	38
OTROS ACTOS		
Comisión Europea		
2021/C 93/07	Publicación de una solicitud de aprobación de una modificación que no se considera menor de un pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	39
2021/C 93/08	Publicación de una comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión	54
2021/C 93/09	Publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se contempla en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo	68

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RECOMENDACIONES

CONSEJO

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 12 de marzo de 2021

sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana

(2021/C 93/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 292, en relación con su artículo 19, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2000/43/CE del Consejo⁽¹⁾ establece un marco para luchar contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico en toda la Unión en los ámbitos del empleo, la educación, la protección social, incluidas la seguridad social y la asistencia sanitaria, las ventajas sociales y el acceso a bienes y servicios y la oferta de los mismos, incluida la vivienda. Uno de los objetivos de la presente Recomendación es contribuir a la aplicación eficaz de esa Directiva, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros.
- (2) La Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo⁽²⁾ obliga a los Estados miembros a tipificar como delito la incitación pública a la violencia o al odio por razón de raza, color, religión, ascendencia u origen nacional o étnico y a garantizar que la motivación racista y xenófoba se considere como una circunstancia agravante, o bien que los tribunales nacionales tengan en cuenta dicha motivación a la hora de determinar las sanciones. La presente Recomendación está concebida para reforzar las medidas adoptadas contra la incitación al odio, los delitos de odio y la violencia contra la población gitana. En consonancia con la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽³⁾, la presente Recomendación aspira también a fomentar el apoyo a las personas gitanas que sean víctimas de este tipo de delitos.
- (3) El pilar europeo de derechos sociales expresa principios y derechos orientados a respaldar y aumentar la equidad social con independencia del sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Las medidas universales, completadas mediante medidas específicas destinadas a proteger y apoyar a grupos que experimentan un riesgo elevado de discriminación o exclusión social tales como las que se enumeran en la presente Recomendación son clave para la aplicación de los principios del pilar de derechos sociales. Cumplir los

⁽¹⁾ Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico (DO L 180 de 19.7.2000, p. 22).

⁽²⁾ Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal (DO L 328 de 6.12.2008, p. 55).

⁽³⁾ Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo (DO L 315 de 14.11.2012, p. 57).

objetivos del pilar constituye un compromiso político y una responsabilidad compartidas. El pilar debe aplicarse tanto a escala de la Unión como de los Estados miembros, de acuerdo con sus competencias respectivas, teniendo debidamente en cuenta los diferentes entornos socioeconómicos y la diversidad de los sistemas nacionales, en particular el papel de los interlocutores sociales, y respetando plenamente los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

- (4) La presente Recomendación también contribuye al desarrollo sostenido de sociedades democráticas igualitarias e inclusivas, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- (5) La Comisión ha presentado al Parlamento Europeo y al Consejo propuestas relativas al Reglamento de disposiciones comunes 2021-2027, al Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 (FSE+ 2021-2027), al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión 2021-2027. Esas propuestas se refieren a la igualdad y a la no discriminación como principios horizontales que se deben cumplir en la aplicación de dichos Fondos. La propuesta relativa al FSE+ 2021-2027 insta específicamente a los Estados miembros y a la Comisión a que garanticen la igualdad y la no discriminación en la aplicación de los programas de la Unión y hace referencia a la promoción de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países y a la inclusión de comunidades marginadas como la población gitana, que está vinculada con la condición favorable que constituye el marco estratégico nacional para la inclusión de la población gitana. Con sujeción a la adopción de esas propuestas, la presente Recomendación contribuye a una aplicación futura efectiva de las mismas.
- (6) La Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020: una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (la «Estrategia Europa 2020») ha dado un impulso significativo a la lucha contra la pobreza y la exclusión social mediante el establecimiento de objetivos europeos comunes de reducción de la pobreza y la exclusión social y de mejora de los resultados educativos y los niveles de empleo. Esos objetivos no se pueden alcanzar sin mejorar la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos, cuestiones sobre las que se ofrecen orientaciones específicas en la presente Recomendación.
- (7) La Comunicación de la Comisión, de 5 de abril de 2011, titulada «Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020», que insta a los Estados miembros a progresar en todos los aspectos de la inclusión social y económica de la población gitana y establece objetivos en los ámbitos de la educación, el empleo, la sanidad y la vivienda, fue aprobada por el Consejo el 19 de mayo de 2011. A pesar de las limitaciones del diseño inicial, el marco de la UE tuvo un importante valor añadido, del cual parte la presente Recomendación, entre otras cuestiones, mediante la integración de las enseñanzas extraídas de la aplicación del marco.
- (8) La Recomendación del Consejo de 9 de diciembre de 2013⁽⁴⁾ fue concebida con el objeto de aumentar las medidas existentes a escala nacional. En ella, el Consejo pedía a los Estados miembros que informasen anualmente a la Comisión acerca de cualquier medida acorde adoptada, así como de cualquier progreso en la aplicación de sus estrategias nacionales de inclusión de la población gitana. La presente Recomendación se basa en dicha experiencia y revisa y amplía las medidas que se deben adoptar.
- (9) Las Conclusiones del Consejo de 8 de diciembre de 2016, «Acelerar el proceso de integración de los gitanos», pedían a la Comisión que realizase una evaluación intermedia del «marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020» («evaluación en profundidad») y que, a partir de dicha evaluación, propusiese una iniciativa para después de 2020. Si bien la evaluación reconoce el valor añadido del marco, también observa que, en Europa, la población gitana sigue enfrentándose a la discriminación y a la exclusión social y económica.
- (10) La evaluación en profundidad y las conclusiones de ella extraídas por el Consejo, el Parlamento Europeo y diversas organizaciones de la sociedad civil de ámbito nacional y europeo muestran la necesidad de renovar y reforzar el compromiso con la igualdad y la inclusión de la población gitana. Ese compromiso debe garantizar una atención específica a la no discriminación, incluyendo la lucha contra el antigitanismo (una forma específica de racismo contra la población gitana) y centrándose en los cuatro ámbitos de inclusión socioeconómica: educación, empleo, sanidad y vivienda. También debe reflejar las necesidades de grupos específicos y la diversidad de la población

⁽⁴⁾ Recomendación del Consejo, de 9 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros (DO C 378 de 24.12.2013, p. 1).

gitana; involucrar a personas gitanas en el diseño, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de las estrategias de igualdad e inclusión de la población gitana; mejorar el establecimiento de objetivos, la recogida de datos, el seguimiento y la presentación de informes; y hacer que las políticas generales sean más sensibles a la igualdad e inclusión de la población gitana. Al diseñar las medidas ha de prestarse especial atención a la perspectiva de género.

- (11) La presente Recomendación también se basa en diversas constataciones presentadas anteriormente en las resoluciones pertinentes del Parlamento Europeo de 15 de abril de 2015 y 12 de febrero de 2019, así como las Conclusiones pertinentes del Consejo de 8 de diciembre de 2016 y en los reportes anuales de la Comisión desde 2013.
- (12) Siguiendo el «marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020», el 7 de octubre de 2020 la Comisión adoptó un paquete que comprende la propuesta de la presente Recomendación y la Comunicación «Una Unión de la Igualdad: Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos» (en lo sucesivo, «Comunicación de 7 de octubre de 2020»). La Comunicación de 7 de octubre de 2020 establece objetivos a escala de la UE, y cuando procede, metas y compromisos mínimos para todos los Estados miembros, complementados posiblemente por esfuerzos adicionales a escala nacional y apoyo de la Unión en función del contexto nacional y del tamaño de la población gitana. Datos recientes muestran que seis de cada diez europeos todavía creen que la discriminación contra la población gitana está generalizada en su país, y más de seis de cada diez europeos coinciden en que una mejor integración de la población gitana sería beneficiosa para la sociedad⁽⁵⁾. El objetivo principal de la presente Recomendación es ayudar a promover la igualdad y luchar contra exclusión de la población gitana, contando para ello con su participación activa.
- (13) Durante la pandemia de la COVID-19, las comunidades gitanas excluidas y desfavorecidas han quedado expuestas a impactos sanitarios y socioeconómicos negativos graves, con lo que se corre el riesgo de que se agudicen aún más las desigualdades existentes y el riesgo de pobreza y exclusión social. La presente Recomendación aboga por reducir las desigualdades estructurales a las que se enfrenta la población gitana abordando, cuando proceda, el acceso limitado de los gitanos a agua salubre, infraestructura y servicios sanitarios, incluidos los servicios de vacunación, así como la falta de instalaciones y capacidades digitales que permitirían a la población gitana participar activamente en la sociedad, incluida en la educación a distancia, y eliminando asimismo los altos niveles de precariedad económica, el hacinamiento de las viviendas y la segregación de los asentamientos o campamentos.
- (14) En el contexto del auge del populismo y el racismo dentro de la Unión⁽⁶⁾, es necesario centrarse en combatir y prevenir la discriminación, incluido el antigitanismo, que es una causa profunda de la discriminación y la exclusión y las agrava. El «Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025» de 18 de septiembre de 2020 establece por consiguiente una serie de acciones concretas para luchar contra el racismo. El antigitanismo es una forma de racismo llamativamente extendida⁽⁷⁾ y que tiene su origen en la visión que la sociedad en general tiene de las personas consideradas «gitanas» y el trato que les da, en un proceso de «alterización»⁽⁸⁾ histórico basado en estereotipos y actitudes negativas que a veces pueden ser involuntarios o inconscientes⁽⁹⁾.

Desde 2005, el Parlamento Europeo viene utilizando el término «antigitanismo» en sus informes y resoluciones de 28 de abril de 2005, de 15 de abril de 2015, de 25 de octubre de 2017 y de 12 de febrero de 2019. Varias organizaciones internacionales y de la sociedad civil han reconocido este fenómeno, también conocido como racismo antigitano, hostilidad hacia los gitanos, romafobia y gitanofobia. En sus Conclusiones de 8 de diciembre de 2016, el Consejo reconoció la necesidad de «combatir todas las formas de racismo contra la población gitana, a

⁽⁵⁾ Eurobarómetro especial 493. Discriminación en la UE (resultados preliminares publicados en septiembre de 2019).

⁽⁶⁾ *Widespread racism continues to plague Europe* («El racismo generalizado sigue siendo endémico en Europa»). Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, 20 de junio de 2019, publicación basada en el Informe sobre los derechos fundamentales 2019 (solo en inglés), Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, 6 de junio de 2019.

⁽⁷⁾ Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, Recomendación n.º 3 de política general relativa a la lucha contra el racismo y la intolerancia hacia los roma/gitanos, aprobada el 6 de marzo de 1998. El preámbulo de la Recomendación de política general n.º 13 sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes/gitanos reiteraba que «el antigitanismo es una forma de racismo particularmente persistente, violenta, recurrente y banalizada».

⁽⁸⁾ Alianza contra el antigitanismo, documento de referencia de 2017. Fuente: http://antigypsyism.eu/?page_id=17

⁽⁹⁾ Grupo de Alto Nivel de la UE sobre la Lucha contra el Racismo, la Xenofobia y otras Formas de Intolerancia, documento de conclusiones de noviembre de 2018. Antigitanismo: reconocerlo mejor para entender mejor y combatir mejor sus manifestaciones.

veces denominado hostilidad hacia los gitanos, que es una de las causas profundas de su exclusión social y su discriminación». El 8 de octubre de 2020, la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto adoptó una definición no jurídicamente vinculante⁽¹⁰⁾ de los términos ingleses *antigypsyism* y *anti-Roma discrimination* («antigitanismo» y «discriminación antigitana»).

- (15) Al hablar de la población gitana, es importante reconocer las necesidades o vulnerabilidades específicas de determinados grupos dentro de esa población⁽¹¹⁾, en particular las mujeres, la juventud, la infancia, las personas LGBTI, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidades, los nacionales de terceros países o apátridas y los gitanos que se desplazan dentro de la UE. Por tanto, la presente Recomendación tiene en cuenta la importancia de abordar la discriminación múltiple⁽¹²⁾. Propone medidas para proteger e incluir mejor a la infancia gitana, que está particularmente expuesta a la discriminación y la segregación.

En consonancia con las Conclusiones del Consejo de 8 de diciembre de 2016, también busca crear oportunidades y utilizar el potencial no aprovechado de la juventud gitana aumentando su participación activa en programas y las medidas dirigidas a la población juvenil, tales como las mencionadas en la Comunicación de la Comisión, de 1 de julio de 2020, titulada «Apoyo al empleo juvenil: un puente hacia el empleo para la próxima generación».

- (16) Reconociendo la diversidad existente entre la población gitana, el término «gitano» o «romaní» se utiliza como nombre genérico para referirse a una serie de grupos diferentes que incluyen a romaníes, sintis, calés, gitanos, romanichales, boyash/rudari, ashkalis, egipcios, grupos orientales (incluidos doms, loms, roms o abdales), así como poblaciones itinerantes, entre ellos los itinerantes étnicos, los yeniches y la población designada con el término administrativo *gens du voyage*, así como pueblos que se identifican como gitanos o cíngaros, sin negar las características específicas de esos grupos.
- (17) En el marco de la movilidad en el interior de la Unión, es preciso respetar el derecho a la libre circulación de los ciudadanos de la Unión y las condiciones para ejercerlo. Esas condiciones incluyen la posesión de recursos suficientes y de una cobertura sanitaria general, de conformidad con la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹³⁾. Al mismo tiempo, es necesario tratar de mejorar las condiciones de vida de la población gitana y perseguir medidas que promuevan su integración económica y social, tanto en los Estados miembros de origen como en los de residencia.
- (18) Al tiempo que reconoce que los Estados miembros deben seleccionar sus propios métodos de seguimiento, incluidos métodos adecuados de recopilación de datos, y teniendo en cuenta que la recopilación de información sobre etnicidad es una cuestión delicada y no resulta posible en determinados Estados miembros, la presente Recomendación destaca la importancia de que se recopilen datos como material necesario para elaborar medidas que mejoren de manera efectiva la situación de la población gitana, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁴⁾ y las directrices de 2018 destinadas a mejorar la recogida y el uso de

⁽¹⁰⁾ <https://www.holocaustremembrance.com/resources/working-definitions-charters/working-definition-antigypsyism-anti-roma-discrimination>

⁽¹¹⁾ Relativas a diversos contextos, por ejemplo, a la trata de seres humanos, cuyas víctimas son principalmente mujeres y niños gitanos.

⁽¹²⁾ El término «discriminación múltiple» se utiliza como un concepto que engloba todos los casos de discriminación por diversos motivos, y se manifiesta de dos posibles maneras. Puede adoptar la forma de «discriminación acumulativa», en la que la discriminación tiene lugar sobre la base de distintos motivos de discriminación que funcionan de forma separada, o de «discriminación interseccional», en la que dos o más motivos de discriminación actúan e interaccionan entre sí de forma que resultan inseparables o inextricables. Combatiendo la discriminación múltiple: prácticas, estrategia política y legislación. Informe de la Comisión Europea (2007). *Multiple Discrimination in EU Law: Opportunities for Legal Responses to Intersectional Gender Discrimination* («Discriminación múltiple en el Derecho de la UE: oportunidades para dar respuestas jurídicas a la discriminación interseccional por razón de género»). Red europea de peritos legales en el campo de la igualdad de género. Comisión Europea (2009) (solo en inglés).

⁽¹³⁾ Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE (DO L 158 de 30.4.2004, p. 77).

⁽¹⁴⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

datos sobre igualdad, publicadas por el subgrupo sobre datos de igualdad del Grupo de Alto Nivel sobre No Discriminación, Igualdad y Diversidad⁽¹⁵⁾. La Recomendación también reconoce la importancia de los indicadores como método de seguimiento. La Comunicación de 7 de octubre de 2020 explica que los Estados miembros pueden elegir indicadores de una cartera elaborada conjuntamente por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE, la Comisión y los Estados miembros para medir el grado de igualdad, inclusión y participación de la población gitana.

- (19) La presente Recomendación se centra explícitamente en las medidas para promover la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana sin excluir a otros grupos desfavorecidos. Dichas medidas deberán basarse en los mismos principios, en condiciones comparables. En este sentido, siguen siendo aplicables los principios básicos comunes para la inclusión de la población gitana⁽¹⁶⁾. Las medidas deben también generalizar la igualdad de la población gitana, así como su inclusión y participación en las iniciativas de actuación, tanto de la Unión como nacionales, prestando especial atención a la interseccionalidad y la dimensión de género. La Comunicación de 7 de octubre de 2020 aporta directrices adicionales relativas a la planificación y la aplicación de los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de los gitanos.
- (20) Uno de los objetivos de la presente Recomendación es confirmar el compromiso a largo plazo con los objetivos comunes de igualdad, inclusión y participación de la población gitana, así como ofrecer orientaciones renovadas y fortalecidas mediante el establecimiento de medidas que los Estados miembros pueden adoptar para alcanzar los objetivos mencionados.
- (21) La presente Recomendación respeta plenamente el principio de subsidiariedad y la responsabilidad primaria de los Estados miembros en este ámbito. Se entiende sin perjuicio de los principios del Derecho procesal nacional y de las tradiciones jurídicas de los Estados miembros. Debe aplicarse un enfoque común, pero diferenciado, prestando la debida atención a las circunstancias nacionales, tales como el número y la proporción que constituyen los gitanos en relación con la población total, el contexto económico general, las características específicas de las poblaciones destinatarias en cada Estado miembro y la posibilidad de establecer políticas dirigidas a un grupo étnico específico. Los enfoques nacionales y las medidas pertinentes para promover la inclusión, igualdad y participación de la población gitana deben adaptarse y seleccionarse con arreglo a las circunstancias y necesidades específicas existentes sobre el terreno, incluida la necesidad de dirigirse a los grupos desfavorecidos, tales como la población gitana, en un contexto más amplio. Las medidas generales deben concebirse para garantizar que la población gitana es destinataria efectiva de las mismas.
- (22) Un marco estratégico nacional para la inclusión de la población gitana consiste en las estrategias nacionales para la inclusión de dicha población y/o en otros conjuntos integrados de medidas de actuación nacionales dentro de un contexto socioeconómico más amplio, que resulten pertinentes para la igualdad, inclusión y participación de la población gitana.

RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- Los Estados miembros deben adoptar marcos estratégicos nacionales para la inclusión de la población gitana en el contexto de sus políticas generales de inclusión social para la mejora de la situación de la población gitana, y comunicarlos a la Comisión Europea, preferiblemente antes de septiembre de 2021. Los Estados miembros, cuando corresponda, deben considerar la pertinencia que tienen las medidas establecidas en la presente Recomendación en el contexto nacional y aplicarlas de forma proporcionada y selectiva, en estrecha colaboración con todas las partes interesadas oportunas teniendo en cuenta el Derecho nacional y de la Unión, los recursos disponibles y las circunstancias nacionales. A la hora de evaluar dicha pertinencia, se anima a los Estados miembros a guiarse por compromisos mínimos voluntarios y, dependiendo del contexto nacional, por posibles esfuerzos adicionales, tal como se prevé en la Comunicación.

⁽¹⁵⁾ Guidelines on improving the collection and use of equality data (2018) («Directrices para mejorar la recopilación y utilización de datos sobre igualdad»; solo en inglés). El Tribunal de Cuentas Europeo recomendó el desarrollo de métodos adecuados de recogida de datos pertinentes sobre la inclusión de los gitanos en todos los Estados miembros. «Iniciativas y ayuda financiera de la UE para la integración de los gitanos: pese a los avances significativos de la última década, aún son necesarios esfuerzos adicionales sobre el terreno», Informe Especial n.º 14/2016.

⁽¹⁶⁾ Los principios básicos comunes se debatieron en la primera reunión de la Plataforma Europea para la inclusión de los gitanos en abril de 2009 y fueron adoptados por el Consejo EPSCO el 8 de junio de 2009, en unas Conclusiones del Consejo que instaban a los Estados miembros a tener en cuenta los principios básicos comunes, según fuese procedente, en el diseño y la ejecución de políticas. Conclusiones del Consejo EPSCO sobre la integración de la población gitana (8 de junio de 2009).

Objetivos horizontales: igualdad, inclusión y participación

2. Los Estados miembros deben consolidar sus esfuerzos a fin de adoptar y aplicar medidas para promover la igualdad y prevenir y combatir de forma eficaz la discriminación, el antitanismo y la exclusión social y económica, así como sus causas profundas. Estos esfuerzos deben incluir medidas como las siguientes:
 - a) medidas para combatir eficazmente la discriminación directa e indirecta, por ejemplo haciendo frente al acoso, al antitanismo, a los estereotipos, a la retórica antitanica, a la incitación al odio, a los delitos de odio y a la violencia contra los gitanos, incluida la incitación a la violencia, tanto en línea como fuera de línea, en especial en el contexto de la transposición, la aplicación y el cumplimiento de la Directiva 2000/43/CE, la Decisión Marco 2008/913/JAI y la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁷⁾;
 - b) medidas para desarrollar y promover un sistema global de apoyo a las víctimas, en consonancia con la Directiva 2012/29/UE, y para ofrecer asistencia a las personas gitanas que sean víctimas de delitos de odio y discriminación;
 - c) medidas para combatir la discriminación múltiple y estructural⁽¹⁸⁾ contra la población gitana y, en particular, contra las mujeres, la juventud, la infancia, las personas LGTBI, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidades, los apátridas y los gitanos que se desplazan dentro de la UE⁽¹⁹⁾;
 - d) medidas para concienciar acerca de la relación entre los esfuerzos para combatir las prácticas discriminatorias y los esfuerzos para combatir el antitanismo y la exclusión socioeconómica, como parte de un empeño común para promover el objetivo general de la igualdad;
 - e) medidas para analizar y reconocer la existencia del antitanismo y la discriminación contra la población gitana y sensibilizar sobre estos fenómenos, las formas que adoptan y sus consecuencias perniciosas a través de los medios de comunicación, los planes de estudios y otros medios, y por ejemplo concienciando a los funcionarios públicos y a otras partes interesadas de la necesidad de detectarlos y hacerles frente;
 - f) medidas para promover campañas y actividades escolares de sensibilización multicultural;
 - g) medidas para promover el conocimiento de las culturas, la lengua y la historia de la población gitana, incluida la conmemoración del Holocausto Gitano y la divulgación de los procesos de reconciliación en la sociedad, entre otros medios a través de actividades que formen adecuadamente a los profesores y del diseño adecuado de los planes de estudios, dado que la concienciación es fundamental para reducir los prejuicios y el antitanismo como causas importantes de discriminación;
 - h) medidas para fomentar narrativas positivas sobre la población gitana y modelos de referencia gitanos, así como una mejor comprensión de las dificultades a las que hacen frente los gitanos, también mediante el apoyo a encuentros intercomunitarios y el aprendizaje intercultural.
3. Los Estados miembros deben combatir la elevadísima tasa de riesgo de pobreza y de privación material y social entre la población gitana, con el fin de contribuir de forma eficaz a la inclusión, la igualdad y la participación de la población gitana. Cuando proceda, los Estados miembros deben aplicar un planteamiento integrado centrado en todos los ámbitos de actuación pertinentes. Estos esfuerzos podrían lograrse mediante medidas como las siguientes:
 - a) medidas para garantizar una inversión suficiente en capital humano, desarrollo de infraestructuras y vivienda, así como en políticas de cohesión social, y para mejorar la orientación de dichas inversiones;
 - b) medidas para garantizar el acceso a sistemas de protección social adecuados, incluidas ayudas a la renta, prestaciones en especie y provisión de servicios, para gitanos desfavorecidos;

⁽¹⁷⁾ Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual) (DO L 95 de 15.4.2010, p. 1).

⁽¹⁸⁾ La discriminación sistemática o estructural se evidencia en las desigualdades causadas por la legislación, las políticas y las prácticas, no de forma intencionada, sino a raíz de una serie de factores institucionales en la elaboración, aplicación y revisión de dicha legislación, políticas y prácticas. *Roma and Traveller Inclusion: Towards a new EU Framework Learning from the Work of Equality Bodies* («Inclusión de los gitanos y los travellers: hacia un nuevo marco europeo basado en la labor de los organismos para la igualdad»), Equinet Perspective, junio de 2020.

⁽¹⁹⁾ Ciudadanos de la UE de etnia gitana que ejercen su derecho a la libre circulación dentro de la Unión Europea.

- c) medidas para combinar las ayudas a la renta con medidas de activación para fomentar la participación en el mercado laboral y con apoyo al empleo, en particular para las mujeres gitanas y los gitanos que se desplazan dentro de la UE; y para dar información sobre los criterios jurídicos de admisibilidad vigentes para acogerse a las prestaciones acompañadas de servicios de activación y capacitación;
 - d) medidas para garantizar que se preste especial atención a la prevención y la lucha contra la pobreza infantil, incluida la adopción de medidas nacionales eficaces que tengan en cuenta los mecanismos que perpetúan la pobreza multigeneracional y la necesidad de prestar apoyo a la infancia gitana y a sus familias en los ámbitos interrelacionados del empleo, los servicios sociales, la educación, la educación y cuidados de la primera infancia, la sanidad, la vivienda, el acceso a servicios esenciales, la nutrición y el acceso a actividades de ocio;
 - e) medidas para apoyar la alfabetización financiera para adultos jóvenes y familias, incluida la mejora de las capacidades para la toma de decisiones y la planificación como parte de las medidas de capacitación e inclusión financiera.
4. Los Estados miembros deben reforzar, en su caso, la participación significativa de las personas gitanas y las consultas que se les realizan, incluidas las mujeres, la infancia y la juventud, las personas de edad avanzada y las personas discapacitadas, con el fin de contribuir de forma eficaz a la igualdad y a la no discriminación de la población gitana. Lo anterior debe incluir medidas como las siguientes:
- a) medidas para apoyar la ciudadanía activa mediante la promoción de la participación social, económica, política, cultural y cívica, especialmente de las mujeres y la juventud gitana;
 - b) medidas para promover el desarrollo de capacidades y el liderazgo en la sociedad civil gitana para que la población gitana pueda participar en todas las etapas del ciclo estratégico y en la vida pública en general;
 - c) medidas para promover el empleo de gitanos en instituciones públicas y privadas con el fin de contribuir a la diversidad y conocimientos especializados en el proceso de elaboración de políticas y con el fin de ofrecer modelos de referencia;
 - d) medidas para concienciar a los miembros de comunidades gitanas desfavorecidas sobre los derechos humanos y los derechos y responsabilidades de los ciudadanos;
 - e) medidas para coordinar recursos, redes y expertos de diversos sectores para aumentar la participación de la juventud gitana en los procesos de toma de decisiones y ayudar a potenciar su liderazgo.

Objetivos sectoriales

Acceso a educación general, inclusiva y de calidad

5. Los Estados miembros deben garantizar la igualdad efectiva en el acceso de todas las personas gitanas a todas las formas y etapas de la educación, desde la educación y la atención a la primera infancia hasta la educación terciaria, incluida la educación de segunda oportunidad, la educación de adultos y el aprendizaje permanente.
6. Los Estados miembros deben mejorar el acceso equitativo del alumnado gitano a una educación inclusiva y de calidad, también a través de medidas como las siguientes:
- a) medidas para evitar y erradicar cualquier forma de segregación en la educación y para garantizar el apoyo al potencial de todo el alumnado;
 - b) medidas para evitar y eliminar los diagnósticos erróneos que llevan a la escolarización inadecuada del alumnado gitano en educación para necesidades especiales y para garantizar que la atribución de educación para necesidades especiales se haga con arreglo a un procedimiento transparente y legal;
 - c) medidas para desarrollar métodos eficaces para el reconocimiento y la reparación de injusticias pasadas en el ámbito de la educación, entre ellas la segregación, la escolarización inadecuada del alumnado gitano en centros escolares especiales y el trato desigual;
 - d) medidas para promover la equidad, la inclusión y la diversidad en el sistema educativo y en las aulas, por ejemplo, a través de programas de desarrollo profesional, tutorías y actividades de aprendizaje entre iguales;
 - e) medidas para fomentar la participación efectiva de los padres en la educación del alumnado gitano y promover las relaciones entre las escuelas y las comunidades locales, por ejemplo a través de mediadores y profesorado auxiliar;
 - f) medidas para prestar apoyo a la participación equitativa y el compromiso activo de todo el alumnado, incluidos los niños con discapacidades, en las actividades y procesos educativos generales;

- g) medidas para combatir el acoso y la intimidación escolares, tanto en línea como fuera de línea, con el fin de proteger a todo el alumnado, incluido el alumnado gitano;
- h) medidas para concienciar al profesorado y al resto del personal escolar sobre la historia gitana y las culturas gitanas, los métodos para reconocer y combatir la discriminación y sus causas profundas, incluidos el antigitanismo y los sesgos inconscientes, así como sobre la importancia de la educación no discriminatoria y la igualdad efectiva en el acceso a la educación general;
- i) medidas para apoyar los esfuerzos orientados a garantizar que el alumnado gitano adquiera capacidades acordes a las necesidades actuales y futuras del mercado laboral.
7. Los Estados miembros deben obrar para vencer toda discriminación, desigualdad y desventaja en cuanto a posibilidades, resultados y consecuencias en el ámbito educativo, también, cuando proceda, a través de medidas como las siguientes:
- a) medidas para garantizar el acceso a una educación y cuidados de la primera infancia de calidad, centrándose en especial en la inclusión temprana de la infancia gitana, entre ella la más desfavorecida;
- b) medidas para prestar apoyo y mediación individualizados para compensar lagunas lingüísticas, cognitivas y educativas, en estrecha cooperación con las familias del alumnado gitano, y fomentar la educación de segunda oportunidad y de personas adultas;
- c) medidas para prevenir el abandono escolar prematuro y en todos los niveles educativos, prestando especial atención a las niñas gitanas ⁽²⁰⁾, por ejemplo mediante cooperación entre escuelas, mediadores y servicios de protección social;
- d) medidas para reconocer la vulnerabilidad de la infancia gitana cuyos padres han viajado al extranjero y para darles acceso prioritario a programas extraescolares y apoyo individualizado;
- e) medidas para aumentar la movilidad social de la población gitana, por ejemplo a través de medidas de acción positiva, becas especiales para educación profesional, secundaria y superior y formación de profesorado, así como orientación profesional;
- f) medidas para garantizar una transición fluida entre niveles educativos y promover la finalización de la educación secundaria postobligatoria y la educación terciaria, entre otras cosas, mediante orientación laboral, asesoramiento, tutoría y sistemas de apoyo financiero;
- g) medidas para apoyar la participación en aprendizaje no formal y actividades extraescolares, incluidas actividades juveniles, deportivas y culturales en el marco de la educación sanitaria y cívica, y otras actividades que mejoren el desarrollo personal, la resiliencia psicológica y el bienestar;
- h) medidas para promover, cuando proceda, la adquisición de competencias digitales, el acceso a banda ancha, infraestructura digital adecuada y material educativo apto para el aprendizaje a distancia, tanto en entornos educativos formales como no formales, de manera que se evite la exclusión digital del alumnado desfavorecido socioeconómicamente, de su profesorado y de sus padres, y garantizar el acercamiento al alumnado gitano, incluidos aquellos que viven en zonas rurales o segregadas.

Acceso a empleo sostenible y de calidad

8. Los Estados miembros deben promover la igualdad efectiva en el acceso de la población gitana, y en particular de la juventud, a empleos sostenibles y de calidad, también, cuando proceda, a través de medidas como las siguientes:
- a) medidas para dirigirse a la juventud gitana ⁽²¹⁾ para informarles sobre los servicios sociales y de empleo disponibles, preferiblemente integrados, y para ponerlos en contacto con esos servicios;
- b) medidas para abordar las necesidades de la juventud gitana que se encuentra en situación de desempleo o inactividad, mediante la elaboración de planes de acción holísticos individualizados que tengan en cuenta sus preferencias y motivación, obstáculos y desventajas, y los motivos por los que se encuentran en situación de desempleo o inactividad;

⁽²⁰⁾ *Roma women in nine EU Member States* («Las mujeres gitanas en nueve Estados miembros de la UE»; solo en inglés) (2019), informe de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que describe los retos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas gitanas.

⁽²¹⁾ En consonancia con lo descrito en la Recomendación del Consejo, de 30 de octubre de 2020, relativa a un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil que sustituye la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (DO C 372 de 4.11.2020, p. 1).

- c) medidas para apoyar las primeras experiencias laborales, la inserción laboral, el aprendizaje profesional y el desarrollo profesional;
- d) medidas para facilitar la transición de la educación al empleo a través de servicios de padrinazgo, tutoría, formación profesional, períodos de prácticas, viveros de empresas y educación dual;
- e) medidas para apoyar la adquisición por parte de la población gitana de capacidades digitales, con el fin de que esté mejor preparada para las exigencias del mercado laboral y aproveche las oportunidades que ofrecen las tendencias y herramientas digitales, tanto existentes como nuevas, para la vida diaria;
- f) medidas para apoyar la formación en el puesto de trabajo, el desarrollo de capacidades, la adquisición y actualización de cualificaciones profesionales y la educación de segunda oportunidad;
- g) medidas para promover la igualdad real en el acceso al autoempleo y al emprendimiento, incluido el emprendimiento social, a través de apoyo específico;
- h) medidas para promover la igualdad en el acceso al empleo tanto en el sector público como en el privado a través de medidas de acción positiva y de sistemas de apoyo para los empleadores, así como mejorar el acceso a los servicios de empleo, lo que incluye políticas activas del mercado de trabajo;
- i) medidas para apoyar la movilidad del mercado laboral, en particular para las personas que viven en zonas rurales y segregadas con escasas posibilidades de empleo;
- j) medidas para combatir, reducir y eliminar la discriminación incidiendo en la sensibilización sobre la no discriminación ante el empleo y el acceso sin discriminaciones al empleo y a las medidas de activación, y para enseñar a los empleadores métodos para reconocer y combatir la discriminación y sus causas profundas, incluido el antigitanismo y los sesgos inconscientes.

Salud y acceso a servicios sanitarios y sociales de calidad

- 9. Los Estados miembros deben garantizar la igualdad efectiva en el acceso sin obstáculos a unos servicios sanitarios y sociales de calidad, especialmente para aquellos grupos de mayor riesgo y aquellos que viven en poblaciones marginadas o remotas, en su caso a través de medidas como las siguientes:
 - a) medidas para promover y facilitar un acceso igualitario de:
 - i) las mujeres gitanas a revisiones y reconocimientos médicos, asistencia prenatal y posnatal, asesoramiento y planificación familiar de calidad, así como a asistencia sanitaria sexual y reproductiva, según los prestan generalmente los servicios sanitarios nacionales,
 - ii) las mujeres gitanas a los servicios de apoyo a las víctimas de violencia de género,
 - iii) la infancia gitana a una atención sanitaria primaria de calidad, incluidos programas de prevención primaria, como la vacunación,
 - iv) las poblaciones gitanas vulnerables, como las personas de edad avanzada, las personas con discapacidad, las personas LGBTI, los gitanos que se desplazan dentro de la UE, los nacionales de terceros países, y los apátridas, a asistencia sanitaria de calidad;
 - b) medidas para concienciar a la población gitana, en su caso, mediante mediación sanitaria, sobre medidas de prevención primaria, como programas para la promoción de un estilo de vida saludable y para la prevención del abuso de sustancias, y la mejora del acceso a servicios de salud mental;
 - c) medidas para prevenir y combatir la discriminación contra la población gitana mediante el fomento de la no discriminación en el acceso a los servicios de salud y la prestación de servicios sanitarios y mediante la formación de los profesionales del sector de la salud, los estudiantes de Medicina y los mediadores sanitarios sobre métodos para que reconozcan y combatan la discriminación y sus causas profundas, incluidos el antigitanismo y los sesgos inconscientes;
 - d) medidas para combatir la exclusión digital de todas las personas gitanas en el acceso a servicios sanitarios con medidas que incluyan cerrar la brecha de las capacidades digitales en el acceso a información sanitaria;
 - e) medidas para evitar y eliminar la segregación en el ámbito de los servicios sanitarios;
 - f) medidas para garantizar el reconocimiento y la reparación de injusticias pasadas en el ámbito de la asistencia sanitaria, entre ellas la esterilización forzosa, coactiva e involuntaria de mujeres gitanas;

- g) medidas para promover la igualdad en el acceso a los estudios de Medicina para personas gitanas y fomentar la contratación de profesionales y mediadores sanitarios gitanos, especialmente en zonas con un porcentaje significativo de población gitana;
- h) medidas para combatir y prevenir potenciales brotes de enfermedades en localidades marginadas o remotas;
- i) medidas para garantizar el acceso de los gitanos a servicios comunitarios o basados en la familia para personas con discapacidades, personas de edad avanzada e infancia privados de cuidados parentales, por ejemplo, servicios de desarrollo, vivienda social, centros de día para personas con discapacidades y redes de familias de acogida;
- j) medidas para evitar la institucionalización y promover el cambio de la atención institucional a la atención comunitaria basada en la familia, apoyando a las familias en situaciones precarias, por ejemplo, servicios de asesoramiento e incentivos financieros, distribución de ayuda alimentaria, asistencia en materia de vivienda y servicios de desarrollo;
- k) medidas para promover el intercambio y la transferencia de mejores prácticas relacionadas con la salud pública de la población gitana, por ejemplo, usando el marco de salud pública de la Comisión y los Estados miembros en el Grupo director sobre promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión de las enfermedades no transmisibles;
- l) medidas para fomentar la investigación y la prevención de aquellas enfermedades que tienen mayor prevalencia entre las personas en riesgo de pobreza.

Acceso a viviendas adecuadas y no segregadas y a servicios esenciales

10. Los Estados miembros deben garantizar la igualdad de trato de la población gitana en el acceso a viviendas adecuadas y no segregadas y a servicios esenciales, mediante, entre otras medidas las siguientes:

- a) medidas para garantizar el acceso a servicios esenciales, como agua del grifo, agua potable y segura⁽²²⁾, saneamiento adecuado, servicios de recogida y gestión de residuos, servicios medioambientales, electricidad, gas, transporte, servicios financieros y comunicaciones digitales, así como infraestructura física, salvaguardando la continuidad de los servicios de suministro básicos tanto en condiciones normales como en caso de pandemia, catástrofe ecológica u otras crisis;
- b) medidas para supervisar, prevenir y combatir cualquier tipo de segregación espacial y promover la desegregación elaborando planes concretos para combatir los problemas de vivienda con la participación de las comunidades locales y las comunidades gitanas afectadas;
- c) medidas para apoyar y respaldar a las autoridades públicas responsables de manera general en materia de vivienda, servicios esenciales y normas medioambientales, así como a otros actores pertinentes en esos ámbitos, por ejemplo, proporcionándoles el mandato y los recursos necesarios para identificar las necesidades en materia de vivienda, controlar la segregación y aplicar medidas normativas y de apoyo exhaustivas cuando proceda;
- d) medidas para evitar los desalojos forzados fomentando las notificaciones tempranas y la mediación, para organizar sistemas de ayuda para personas en riesgo de desalojo y, cuando sea necesario, para ofrecer viviendas alternativas adecuadas, centrándose especialmente en las familias;
- e) medidas para mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas, para prevenir y para abordar los efectos perjudiciales para la salud de la exposición a la polución y la contaminación;
- f) medidas para ofrecer asistencia social y acceso a servicios generales para personas gitanas sin hogar;
- g) medidas para garantizar la igualdad en el acceso a la ayuda a la vivienda y para tener en cuenta las necesidades específicas de las personas y las familias;
- h) medidas para apoyar planes de vivienda integrada dirigidos a personas gitanas marginadas, mediante medidas como la combinación de microcréditos para la construcción y el mantenimiento de las viviendas con alfabetización financiera y planes de ahorro, formaciones sobre construcción y medidas de activación;
- i) medidas para apoyar la construcción y el mantenimiento de áreas de descanso para población itinerante.

⁽²²⁾ Véase el artículo 16, en relación con el considerando 31, de la Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1).

Asociaciones y capacidad institucional

Participación y apoyo de los puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana

11. Los Estados miembros deben proporcionar a los puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana recursos adecuados y necesarios, capacidad de personal y autoridad institucional, y capacitarlos para que puedan coordinar y supervisar de forma eficaz las políticas nacionales relativas a la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana, incluido el acercamiento a escala local.
12. Los Estados miembros deben capacitar a los puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana para que faciliten la participación y la implicación de la sociedad civil gitana en la concepción, la aplicación, el seguimiento y la revisión de los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de los gitanos y los planes de acción locales, a través de procesos reformados de plataformas nacionales de apoyo a los gitanos.
13. Los Estados miembros deben garantizar que los puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana participen en la concepción de políticas de inclusión social y servicios universales y, según proceda, en la toma de decisiones relativas a la programación y el seguimiento de fondos de la Unión, con el fin de incrementar la pertinencia y el acercamiento de dichas políticas y servicios con respecto de la población gitana.

Participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato

14. Los Estados miembros, dentro de sus respectivos marcos jurídicos nacionales, deben apoyar a los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato («organismos para la igualdad») de modo que puedan, en el marco de sus mandatos, funcionar de forma eficaz e independiente y cooperar con todos los actores pertinentes, incluidos los puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana, las autoridades públicas, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. El apoyo debe incluir, cuando proceda, la capacitación de los organismos para la igualdad para que:
 - a) persigan casos de discriminación, incitación al odio y delitos de odio a través de litigios estratégicos;
 - b) aborden el bajo porcentaje de denuncias sobre discriminación, incitación al odio y delitos de odio, y conciencien a la población gitana de sus derechos;
 - c) realicen estudios sobre igualdad y discriminación contra los gitanos y recojan datos relativos a este ámbito;
 - d) desarrollem la capacidad de la sociedad civil gitana y cooperen con ella, centrándose en el acceso a la justicia y en el cumplimiento de la legislación en materia de igualdad;
 - e) proporcionen orientación y formación al público en general, así como a las organizaciones públicas y privadas.
15. Los Estados miembros deben permitir que los organismos para la igualdad participen activamente en la concepción, la aplicación, el seguimiento y la revisión de los marcos estratégicos nacionales para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos y de los programas de fondos de la Unión pertinentes, y que contribuyan a ellos de forma eficaz, cuando proceda, entre otras cosas:
 - a) apoyándose en las recomendaciones de los organismos para la igualdad sobre las normas de aplicación de los marcos estratégicos nacionales con el fin de garantizar una mayor atención a la prevención y la lucha contra la discriminación, incluido el antigitantismo, en su concepción y aplicación, incluyendo esfuerzos para erradicar la discriminación estructural;
 - b) permitiendo que los organismos para la igualdad participen en estructuras diseñadas para supervisar la aplicación, el seguimiento y la revisión de los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de la población gitana, así como en comités para el seguimiento de los fondos de la Unión pertinentes.

Movilización de partes interesadas a escala local y regional

16. Los Estados miembros deben involucrar a las autoridades regionales y locales y a la sociedad civil local en la concepción, la aplicación, el seguimiento y la revisión de los marcos estratégicos nacionales según proceda.
17. Los Estados miembros deben instar a las autoridades regionales y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, a que desarrollem o actualicen sus planes de acción o desegregación locales o sus marcos estratégicos para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana. Dichos planes locales o marcos estratégicos deben, en la medida de lo posible, incluir medidas, valores de referencia, indicadores de referencia, objetivos cuantificables y asignación de financiación.

18. Los Estados miembros deben garantizar la cooperación entre las autoridades centrales y locales en la concepción y aplicación de programas de financiación de la Unión pertinentes para prevenir y luchar contra la discriminación de los gitanos, con el objeto de garantizar que la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana se tengan en cuenta durante la preparación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas, y de mejorar la canalización de los fondos de la Unión hacia el nivel local.
19. Los Estados miembros deben promover la inclusión y la diversidad a través de medidas adecuadas, como medidas de discriminación positiva, para garantizar la igualdad en el acceso de los gitanos al empleo en instituciones públicas locales y regionales.
20. Los Estados miembros deben promover la capacitación y reconocer la representación de las mujeres y hombres gitanos a escala local.

Cooperación con la sociedad civil

21. Los Estados miembros deben promover la innovación social y la asociación y cooperación entre las autoridades públicas y la sociedad civil gitana y en favor de los gitanos.
22. Los Estados miembros deben hacer uso pleno de las plataformas nacionales para la inclusión de la población gitana o cualquier otro canal de cooperación y diálogo de que dispongan para interactuar con la sociedad civil gitana y en favor de la población gitana y con otras partes interesadas, de forma transparente e inclusiva, en la concepción, la aplicación, el seguimiento y la revisión de los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de la población gitana y los planes de acción locales.
23. Los Estados miembros deben apoyar a la sociedad civil en el seguimiento y la presentación de informes sobre delitos de odio e incitación al odio, así como otros delitos contra la población gitana, y ayudar a las víctimas a denunciar estas situaciones.
24. Los Estados miembros deben garantizar la financiación para respaldar la pluralidad e independencia de la sociedad civil gitana y en favor de la población gitana, incluidas las organizaciones juveniles, capacitándolos para que presenten informes y hagan un seguimiento de los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de la población gitana en calidad de organizaciones independientes de vigilancia y para que mantengan su capacidad administrativa.
25. Los Estados miembros deben involucrar a la sociedad civil así como a las comunidades gitanas a lo largo del ciclo del programa de fondos de la Unión a escala nacional, regional y local, también en calidad de miembros de los correspondientes comités de seguimiento de fondos de la Unión.
26. Los Estados miembros deben promover el desarrollo de capacidades y el liderazgo en la sociedad civil gitana, incluidas las organizaciones juveniles, para que los organismos y organizaciones pertinentes puedan participar en todas las etapas del ciclo estratégico y en la vida pública en general.
27. Los Estados miembros deben promover el trabajo intersectorial y la creación de alianzas más amplias en favor de la igualdad y la inclusión, involucrando a los gobiernos, la sociedad civil, el sector empresarial e industrial y el mundo académico y de la investigación. Esto podría llevar a acciones conjuntas de entidades para promover la igualdad de género, luchar contra el racismo, la discriminación por motivos de origen racial o étnico, la xenofobia y formas relacionadas de intolerancia, o trabajar por los derechos de los niños, las personas mayores, la población gitana, las personas LGBTI, las personas con discapacidades, los solicitantes de asilo, los refugiados y otros migrantes y las personas apátridas.

Cooperación transnacional

28. Los Estados miembros deben intensificar la cooperación y el aprendizaje entre iguales sobre las formas más eficaces de integrar la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana en la aplicación de todas las principales iniciativas pertinentes de la Unión.
29. Los Estados miembros deben fomentar la asociación transnacional y el intercambio mediante el apoyo a la red de puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana, la Red EURoma y la plataforma europea para la integración de la población gitana.

30. Algunos ciudadanos gitanos que se desplazan dentro de la UE y se establecen en Estados miembros distintos de su Estado miembro de origen, o permanecen temporalmente en dicho Estado miembro, por ejemplo para aprovechar oportunidades de empleo estacional o de corta duración, se encuentran en situaciones vulnerables. Cuando proceda, los Estados miembros deben fomentar la creación de formas adecuadas de cooperación transnacional a escala nacional, regional o local, incluidos proyectos y acuerdos bilaterales o multilaterales, así como la participación activa en ellas, siempre con arreglo al marco jurídico de la Unión y al Derecho nacional vigente. Ello podría incluir, por ejemplo, la cooperación en cuestiones relacionadas con el acceso a la educación y las experiencias y resultados educativos de los niños gitanos, así como las necesidades y la problemática existentes en el plano municipal. Esta cooperación debe incluir la participación de la propia población gitana.

Financiación

31. Los Estados miembros, y en especial los que se enfrentan a mayores retos en el ámbito de la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana y/o tienen comunidades gitanas de mayor tamaño, deben aprovechar plenamente y de manera óptima los fondos generales y específicos, tanto nacionales como de la Unión, pertinentes para la prevención y la lucha contra la discriminación de la población gitana, lo cual puede implicar seleccionar determinados objetivos de promoción de la integración socioeconómica de grupos desfavorecidos y comunidades marginadas como la población gitana⁽²³⁾ y garantizar la coordinación eficaz entre las fuentes de financiación nacionales y de la UE pertinentes a efectos de la igualdad y la inclusión socioeconómica de la población gitana.
32. Los Estados miembros deben facilitar que las autoridades públicas regionales, locales, urbanas y de otro tipo, los socios económicos y sociales, los organismos pertinentes de representación de la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y los organismos responsables de promover la inclusión social, los derechos fundamentales y la no discriminación participen a lo largo de la preparación, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas de la Unión, incluida la participación en los comités de seguimiento.
33. Los Estados miembros deben asignar recursos nacionales adecuados para la aplicación de las medidas de actuación establecidas en el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana y en los marcos estratégicos nacionales, garantizando que reflejen las necesidades reales de las comunidades gitanas y que sean proporcionales al tamaño y las dificultades de las comunidades gitanas.
34. Los planes nacionales de recuperación y resiliencia⁽²⁴⁾ deben tener en cuenta y promover los derechos y la igualdad de oportunidades para todos y fomentar la inclusión de los grupos desfavorecidos, incluida la población gitana y otras personas pertenecientes a minorías raciales o étnicas.
35. Los Estados miembros deben mejorar la concepción, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los programas de la Unión o las reformas estructurales para la inclusión socioeconómica de minorías, por ejemplo, solicitando asistencia técnica del programa de apoyo a las reformas estructurales.
36. Los Estados miembros deben fomentar el uso de fondos nacionales y de la Unión para desarrollar la capacidad de las autoridades a escala central y local y de las organizaciones de la sociedad civil y permitir el intercambio de mejores prácticas entre ellas, de forma que estas autoridades y organizaciones puedan contribuir a la aplicación de medidas para luchar contra la discriminación de la población gitana, acelerando la igualdad y la inclusión, por ejemplo, combatiendo la segregación y promoviendo la participación de la población gitana.
37. Los Estados miembros deben abordar las necesidades de financiación del ámbito local, incluidas las de zonas urbanas, cuando proceda, para apoyar a los gitanos que se desplazan dentro de la UE, entre otras cosas ofreciendo clases de idiomas, educación y cuidados de la primera infancia de calidad, escolarización, servicios de empleo público, trabajadores sociales, mediadores, etc.

⁽²³⁾ Véase, en particular, el artículo 4, apartado 1, incisos v) y vii) de la propuesta relativa al FSE+ 2021-2027.

⁽²⁴⁾ Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17).

Seguimiento y presentación de informes sobre los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de la población gitana

38. Los Estados miembros deben realizar un seguimiento y una evaluación adecuados de la aplicación de los marcos estratégicos nacionales utilizando, cuando proceda, la cartera de indicadores desarrollada por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la UE (en lo sucesivo, «Agencia»), los puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana, los servicios nacionales de estadística y la Comisión en el contexto del grupo de trabajo sobre indicadores y presentación de informes relativos a la población gitana, coordinado por la Agencia⁽²⁵⁾. Los Estados miembros pueden utilizar también indicadores nacionales, en consonancia con el desarrollo de sus marcos jurídicos y enfoques de actuación nacionales y con la situación de la población gitana en su territorio.
39. Habida cuenta de los objetivos de la UE y los objetivos principales establecidos en la Comunicación, los Estados miembros, según proceda, deben incluir en sus marcos estratégicos nacionales para la inclusión de los gitanos objetivos nacionales cuantitativos y/o cualitativos adaptados a las circunstancias nacionales y a las opciones disponibles de recopilación de datos sobre la igualdad, que pueden ser, por ejemplo, datos desglosados por origen étnico o datos sociodemográficos equivalentes pertinentes, o una combinación de ambas categorías.
40. Los Estados miembros deben comunicar a la Comisión todas las medidas adoptadas con arreglo a la presente Recomendación a más tardar en junio de 2023. Posteriormente, los Estados miembros deben informar bienalmente a la Comisión sobre las medidas nuevas y en curso, incluida información relativa a cualquier progreso logrado en cada uno de los ámbitos temáticos de cara a la aplicación de los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de los gitanos. Los informes de los Estados miembros se utilizarán para elaborar los informes bienales y los informes de evaluación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del «marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos».
41. Los Estados miembros deben facilitar la plena divulgación pública de los informes nacionales sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana con el fin de incrementar la transparencia, permitir el aprendizaje estratégico y disponer, según sea pertinente, que la estrategia nacional y los informes definitivos sobre la aplicación se debatan en los parlamentos nacionales.
42. La Agencia debe realizar encuestas periódicas a la población gitana en los años 2020, 2024 y 2028, con el fin de aportar los datos necesarios para establecer los valores de referencia, los resultados intermedios y los resultados finales y reflejar cualquier cambio en la situación de la población gitana. La Agencia también debe apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos para recoger datos pertinentes sobre igualdad, a la Comisión en sus tareas de seguimiento y análisis y a los puntos nacionales de contacto para la integración de la población gitana en la presentación de informes, con ayuda del grupo de trabajo sobre indicadores y presentación de informes relativos a la población gitana.

INVITA A LA COMISIÓN A:

43. Garantizar que la información facilitada por los Estados miembros sirva de base para la preparación de sus informes al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de los marcos estratégicos nacionales para la inclusión de los gitanos.
44. Seguir esforzándose por incorporar la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana en la concepción y la aplicación de todas las grandes iniciativas de la Comisión pertinentes y seguir supervisando asimismo las políticas de igualdad, inclusión y participación de la población gitana en el marco del Semestre Europeo y del pilar europeo de derechos sociales.
45. Seguir fomentando la asociación y el intercambio transnacionales mediante el apoyo a la red de puntos nacionales de contacto para la población gitana, la Red EURoma, la plataforma europea para la integración de la población gitana, la acción preparatoria del Parlamento Europeo para la supervisión de la sociedad civil y la red europea de organismos para la igualdad (Equinet).

La presente Recomendación sustituye a la Recomendación del Consejo, de 9 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 2021.

Por el Consejo
La Presidenta
A. P. ZACARIAS

⁽²⁵⁾ Anexo 2 de la Comunicación de 7 de octubre de 2020, y *Monitoring framework for an EU Roma strategic framework for equality, inclusion and participation – Objectives and indicators* («Marco de seguimiento para un Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos – Objetivos e indicadores», solo en inglés).

IV

(Información)

**INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA**

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro⁽¹⁾

18 de marzo de 2021

(2021/C 93/02)

1 euro =

	Moneda	Tipo de cambio		Moneda	Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,1912	CAD	dólar canadiense	1,4824
JPY	yen japonés	130,08	HKD	dólar de Hong Kong	9,2493
DKK	corona danesa	7,4360	NZD	dólar neozelandés	1,6567
GBP	libra esterlina	0,85575	SGD	dólar de Singapur	1,6013
SEK	corona sueca	10,1570	KRW	won de Corea del Sur	1 343,25
CHF	franco suizo	1,1069	ZAR	rand sudafricano	17,6202
ISK	corona islandesa	151,60	CNY	yuan renminbi	7,7507
NOK	corona noruega	10,1058	HRK	kuna croata	7,5750
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	17 165,19
CZK	corona checa	26,170	MYR	ringit malayo	4,8976
HUF	forinto húngaro	368,18	PHP	peso filipino	57,997
PLN	esloti polaco	4,6253	RUB	rublo ruso	88,1313
RON	leu rumano	4,8858	THB	bat tailandés	36,772
TRY	lira turca	8,7701	BRL	real brasileño	6,6225
AUD	dólar australiano	1,5347	MXN	peso mexicano	24,5306
			INR	rupia india	86,6105

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Información de la Comisión Europea, publicada de conformidad con el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, sobre las notificaciones de los Estados de abanderamiento (lista de Estados y sus autoridades competentes) efectuadas con arreglo al artículo 20, apartados 1, 2 y 3, y al anexo III del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo

(2021/C 93/03)

De conformidad con el artículo 20, apartados 1, 2 y 3, y el anexo III del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo⁽¹⁾, los terceros países indicados a continuación han notificado a la Comisión Europea las autoridades públicas que, con respecto al régimen de certificación de capturas establecido en el artículo 12 del Reglamento, están facultadas para:

- a) registrar buques de pesca que enarbolen su pabellón;
- b) otorgar, suspender y retirar licencias de pesca a sus buques de pesca;
- c) certificar la veracidad de los datos consignados en los certificados de captura contemplados en el artículo 12 y validar tales certificados;
- d) aplicar, controlar y hacer cumplir las leyes, los reglamentos y las medidas de conservación y ordenación que deben cumplir sus buques de pesca;
- e) efectuar verificaciones de los certificados de captura al objeto de ayudar a las autoridades competentes de los Estados miembros conforme al mecanismo de cooperación administrativa indicado en el artículo 20, apartado 4;
- f) enviar ejemplos de los certificados de captura preparados con arreglo al modelo del anexo II; y
- g) actualizar esas notificaciones.

Tercer país	Autoridades competentes
ALBANIA	<ul style="list-style-type: none"> (a) <ul style="list-style-type: none"> — Albanian General Harbour Masters (Ministry Transport and Infrastructure) (b): <ul style="list-style-type: none"> — Commission for Examination of Applications for Fishing Permittion (Ministry of Agriculture, Rural Development & Water Administration), through National Licensing Center (Ministry of Economical Development, Tourism, Trade and Interpretneurship) (c), (d), (e): <ul style="list-style-type: none"> — Sector of Fishery Monitoring and Control (Ministry of Agriculture, Rural Development & Water Administration) (f) y (g): <ul style="list-style-type: none"> — The Directorate of Agriculture Production and Trade Policies (Ministry of Agriculture, Rural Development & Water Administration)
ARGELIA	<ul style="list-style-type: none"> (a) a (d): <ul style="list-style-type: none"> — Directions de la Pêche et des Ressources Halieutiques des Wilayas de: <ul style="list-style-type: none"> — El Tarf, — Annaba, — Skikda, — Jijel, — Bejaian, — Tizi Ouzou, — Boumerdes, — Alger, — Tipaza, — Chlef, — Mostaganem, — Oran,

⁽¹⁾ DO L 286 de 29.10.2008, p. 1.

Tercer país	Autoridades competentes
	<ul style="list-style-type: none"> — Ain Temouchent, — Tlemcen. <p>(e) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques
ANGOLA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Conservatória do registo de propriedade (subordinada ao Ministério da Justiça) / Instituto Marítimo Portuário de Angola – IMPA (subordinada ao Ministério dos Transportes) <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministra das Pescas e do Mar <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direcção Nacional de Pescas (DNP) <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Serviço Nacional de Fiscalização Pesqueira e da Aquicultura (SNFPA) <p>(e), (f), (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direcção Nacional de Pescas (Ministério das Pescas e do Mar)
ANTIGUA Y BARBUDA	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Chief Fisheries Officer, Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Lands, Housing and Environment.
ARGENTINA	<p>(a) To (b) a (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Subsecretario de Pesca y Acuicultura / Dirección Nacional de Coordinación Pesquera <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
AUSTRALIA	<p>(a) a (e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Australian Fisheries Management Authority; Department of Fisheries Western Australia; Primary Industries and Fisheries (part of the Department of Employment; Economic Development and Innovation) Queensland; Tasmanian Department of Primary Industries, Parks, Water and Environment; Victorian Department of Primary Industries; Department of Primary Industries and Regions South Australia (PIRSA) <p>(f) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Australian Government Department of Agriculture, Fisheries and Forestry
BAHAMAS	<p>(a) y (b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Port Department, within the Ministry of The Environment / Department of Marine Resources <p>(c) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Department of Marine Resources
BANGLADÉS	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Mercantile Marine Department <p>(b) a (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Marine Fisheries Office <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries and Livestock
BELICE	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The International Merchant Marine Registry of Belize (INMARBE) <p>(c) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Belize High Seas Fisheries Unit, Ministry of Finance, Government of Belize

Tercer país	Autoridades competentes
BENÍN	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direction de la Marine Marchande / Ministère en charge de l'Economie Maritime; Service Contrôle et Suivi des Produits et des Filières Halieutiques de la Direction des Pêches <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direction des Pêches / Ministère en charge de la Pêche; Service Contrôle et Suivi des Produits et des Filières Halieutiques de la Direction des Pêches <p>(c),(e),(f),(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Service Contrôle et Suivi des Produits et des Filières Halieutiques de la Direction des Pêches <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direction des Pêches / Ministère en charge de la Pêche
BRASIL	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply
CAMERÚN	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministère des Transports <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministère de l'Elevage, des Pêches et Industries Animales
CANADÁ	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Assistant Deputy Minister of Fisheries and Harbour Management
CABO VERDE	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Institut Maritime et Portuaire (IMP) / Instituto Marítimo e Portuário (IMP) <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direction Générale des Ressources Marines (DGRM) / Direção Geral dos Recursos Marinhos (DGRM) <p>(c),(d),(e),(f),(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Unité d'inspection et garantie de qualité (UIGQ) / Unidade de Inspecção e Garantia de Qualidade (UIGQ)
CHILE	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, de la Armada de Chile <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Subsecretaría de Pesca <p>(c) a (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Servicio Nacional de Pesca <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Subsecretaria de Pesca
CHINA	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture and Rural Affairs (MARA), P.R. China
COLOMBIA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección General Marítima <p>(b) a (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director de Pesca y Acuicultura
COSTA RICA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Oficina de Bienes Muebles, Dirección Nacional de Registro Público, Ministerio de Justicia y Gracia <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Presidente Ejecutivo, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección General Técnica, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

Tercer país	Autoridades competentes
	<p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Unidad de Control Pesquero / Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura / Director General del Servicio Nacional de Guardacostas, Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Departamento de Cooperación Internacional / Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura <p>(f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección General Técnica o instancia competente del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministro de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agricultura y Ganadería
CUBA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Registro Marítimo Nacional <p>(b),(c),(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Oficina Nacional de Inspección Pesquera (ONIP) <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección de Ciencias y Regulaciones Pesqueras and Oficina Nacional de Inspección Pesquera <p>(f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección de Planificación del Ministerio de la Industria Pesquera <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección de Relaciones Internacionales del Ministerio de la Industria Pesquera
CURAÇAO	<p>Curaçao was part of the Netherlands Antilles prior to 10 October 2010, and notified their competent authorities for the IUU Regulation on 28 March 2011. For the period between 12 February 2010 and 10 October 2010, please see Netherlands Antilles.</p> <p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Ministry of Traffic, Transport and Urban Planning <p>(b) y (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Ministry of Economic Development <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Ministry of Economic Development in consultation with the Ministry of Public Health, Environment and Nature <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Ministry of Economic Development, the Ministry of Traffic, Transport and Urban Planning The Attorney General of Curaçao is in charge of the law enforcement <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Ministry of Economic Development in collaboration with the Ministry of Traffic, Transport and Urban Planning <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Government of Curaçao
ECUADOR	<p>(a),(c),(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director de Pesca Industrial (Ministerio de Acuacultura y Pesca) <p>(b),(f),(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Subsecretario de Recursos Pesqueros (Ministerio de Acuacultura y Pesca) <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director de Control Pesquero (Ministerio de Acuacultura y Pesca)
EGIPTO	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Agriculture and Land Reclamation: <ul style="list-style-type: none"> I) General Organization For Veterinary Services (GOVs) II) General Authority For Fish Resources Development

Tercer país	Autoridades competentes
	<p>(b) y (d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — General Authority for Fish Resources Development (cooperation with GOVs in case of fishing vessels of exporting establishments) <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Agriculture and Land Reclamation: General Organization for Veterinary Services (both Central and Local VET. Quarantine Department) <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — General Authority for Fish Resources Development (cooperation with local inspectors Veterinary Quarantine for fishing vessels of exporting establishments) <p>(f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — General Organization for Veterinary Services <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> I) Ministry of Agriculture and Land Reclamation II) General Organization For Veterinary Services
EL SALVADOR	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Autoridad Marítima Portuária <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA)
ERITREA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Resource Regulatory Department <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fish Quality Inspection Division <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Monitoring Controlling and Surveillance, Ministry of Fisheries <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Liaison Division, Ministry of Fisheries <p>(f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries Laboratory <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Government of the State of Eritrea
ISLAS MALVINAS	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Registrar of Shipping, Customs and Immigration Department, Falkland Islands Government <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director of Fisheries, Fisheries Department, Falkland Islands Government
ISLAS FEROE	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — FAS Faroe Islands National & International Ship Register <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries and the Faroe Islands Fisheries Inspection <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — “Not relevant” <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries, the Faroe Islands Fisheries Inspection and the Police and the Public Prosecution Authority <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Faroe Islands Fisheries Inspection <p>(f) y (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries
FIYI	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Maritime Safety Authority of Fiji (MSAF) <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries and Forests; Fisheries Department

Tercer país	Autoridades competentes
	(c) a (g): — Fisheries Department
POLINESIA FRANCESAS	(a): — Direction Polynésienne des Affaires Maritimes (DPAM) (b),(c),(e),(f): — Service de la Pêche (SPE) (d): — Service de la Pêche (SPE) / Haut Commissariat de la République en Polynésie française / Service des Affaires Maritimes (SAM) (g): — Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture
GABÓN	(a) y (b): — Ministre de l'Agriculture, de l'Elevage, de la Pêche et du Développement Rural (c) a (g): — Directeur Général des Pêches et de l'Aquaculture
GAMBIA	(a): — The Gambia Maritime Administration (b): — Director of Fisheries (c) a (g): — Fisheries Department (Director of Fisheries)
GHANA	(a) a (g): — Fisheries Commission
GROENLANDIA	(a): — The Danish Maritime Authority (b) a (g): — The Greenland Fisheries Licence Control Authority
GRANADA	(a) a (g): — Fisheries Division (Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries)
GUATEMALA	(a) a (g): — Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) through Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura.
GUINEA	(a): — Direction Générale de l'Agence de la Navigation Maritime (ANAM) (b): — Direction Nationale des Pêches Maritimes (c): — Le Certificateur des certificats de capture (d) a (f): — Direction Générale du Centre National de Surveillance de Police des Pêcheries (g): — Ministère des Pêches, de l'Aquaculture et le l'Economie Maritime
GUYANA	(a) a (g): — Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Guyana, South America
ISLANDIA	(a) y (b): — Directorate of Fisheries (c),(e),(f),(g): — Directorate of Fisheries / The Icelandic Food and Veterinary Authority

Tercer país	Autoridades competentes
	<p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Directorate of Fisheries / The Icelandic Coast Guards
INDIA	<p>(a) y (b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Marine Products Exports Development Authority (MPEDA) under the Ministry of Commerce & Industry, Govt. of India Registrars under the Merchant Shipping Act (Director General of Shipping), Ministry of Shipping, Govt. of India Department of Fisheries of State (Provincial) Governments of West Bengal, Gujarat, Kerala, Orissa, Andhra Pradesh, Karnataka, Maharashtra, and Tamil Nadu <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Marine Products Exports Development Authority (MPEDA) under the Ministry of Commerce & Industry, Govt. of India Authorized officers as notified by State Governments and Union Territories: <ul style="list-style-type: none"> — Kochi (Regional Division) — Chennai (Regional Division) — Kolkata (Regional Division) — Mumbai (Regional Division) — Visakhapatnam (Regional Division) — Veraval (Regional Division) — Mangalore (Sub Regional Division) — Kollam (Sub Regional Division) — Goa (Sub Regional Division) — Tuticorin (Sub Regional Division) — Bhubaneswar (Regional Division) — Bhimavaram (Sub Regional Division) — Porbandar (Sub Regional Division) — Ratnagiri (Sub Regional Division) — Kavaratti (Sub Regional Division) — Nellore (Satellite Centre) <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director General of Shipping Marine Products Exports Development Authority, Ministry of Commerce & Industry, Govt. of India Coast Guard Department of Fisheries of the State Governments <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Marine Products Export Development Authority (MPEDA) under the Ministry of Commerce & Industry, Govt. of India and its 21 field offices Authorized officers of notified State Governments and Union Territories <p>(f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Joint Secretary, (EP-MP) Department of Commerce, Ministry of Commerce and Industry <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Joint Secretary, (EP-MP) Department of Commerce, Ministry of Commerce and Industry <p>Joint Secretary, Department of Animal Husbandry, Dairying and Fisheries, Ministry of Agriculture</p>
INDONESIA	<p>(a) y (b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Head of Marine and Fisheries Services Province Director General Maritime of Capture Fisheries <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Head of Fishing Port, Directorate General of Capture Fisheries Fisheries Inspector, Directorate General of Marine Fisheries Resources Surveillance and Control <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director General of Marine and Fisheries Resources Surveillance <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director General of Capture Fisheries <p>(f) y (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Director General of Fisheries Product Processing and Marketing

Tercer país	Autoridades competentes
COSTA DE MARFIL	<ul style="list-style-type: none"> (a): <ul style="list-style-type: none"> — Directeur Général des Affaires Maritimes et Portuaires par intérim (DGAMP, Ministère chargé des Affaires Maritimes) (b): <ul style="list-style-type: none"> — Ministre des Ressources Animales et Halieutiques — Directeur de l'Aquaculture et des Pêches, Direction de l'Aquaculture et de Pêches (DAP) (c) y (e): <ul style="list-style-type: none"> — Directeur de l'Aquaculture et des Pêches, Direction de l'Aquaculture et de Pêches (DAP) — Sous-Directeur des Pêches Maritime et Lagunaire, Direction de l'Aquaculture et de Pêches (DAP) — Chef de bureau d'inspection des navires de pêches de soutien à la pêche, Port auto-nome d'Abidjan, Direction de l'Aquaculture et de Pêches (DAP) (d): <ul style="list-style-type: none"> — Directeur de l'Aquaculture et des Pêches, Direction de l'Aquaculture et de Pêches (DAP) (f) y (g): <ul style="list-style-type: none"> — Ministre des Ressources Animales et Halieutiques
JAMAICA	<ul style="list-style-type: none"> (a): <ul style="list-style-type: none"> — Maritime Authority of Jamaica (MAJ) (b) a (g): <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Division
JAPÓN	<ul style="list-style-type: none"> (a): <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Management Division, Bureau of Fisheries, Department of Fisheries and Forestry, Hokkaido Government — Aomori Prefectural Government — Hachinohe Fisheries Office, Sanpachi District Administration Office, Aomori Prefectural Government — Mutsu Fisheries Office, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Seihoku District Administration Office, Aomori Prefectural Government — Ajigasawa Fisheries Office, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Seihoku District Administration Office, Aomori Prefectural Government — Fisheries Industry Promotion Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Iwate Prefectural Department — Fisheries Department, Kuji Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Department, Miyako Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Department, Kamaishi Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Department, Ofunato Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Industry Promotion Division, Agriculture Forestry and Fisheries Department, Miyagi Prefectural Government — Fisheries and Fishing Ports Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Akita Prefectural Government — Fisheries Division, Industrial and Economic Affairs Department, Shonai Area General Branch Administration Office, Yamagata Prefectural Government — Fishery Division, Fukushima Prefectural Government — Fishery Office, Fukushima Prefectural Government — Fisheries Administration Division, Ibaraki Prefectural Government — Marine Industries Promotion Division, Chiba Prefectural Government — Fishery section, Agriculture, Forestry and Fishery Division, Bureau of Industrial and Labor Affairs, Tokyo Metropolitan Government — Fisheries Division, Environment and Agriculture Department, Kanagawa Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Niigata Prefectural Government

Tercer país	Autoridades competentes
	<ul style="list-style-type: none"> — Promotion Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Promotion Department, Sado Regional Promotion Bureau, Niigata Prefectural Government — Fisheries and Fishing Port Division, Toyama Prefectural Government — Fishery Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Department, Ishikawa Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Fukui Prefectural Government — Reinan Regional Promotion Bureau, Fukui Prefectural Government — Office of Fishery Management, Division of Fishery, Department of Industry, Shizuoka Prefectural Government — Fisheries Administration Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Aichi Prefectural Government — Fisheries Resource Office, Department of Agriculture, Fisheries, Commerce and Industry, Mie Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Kyoto Prefectural Government — Fisheries Office, Kyoto Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Environment, Agriculture, Forestry and Fisheries, Osaka Prefectural Government — Fisheries Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Bureau, Agriculture and Environmental Department, Hyogo Prefectural Government — Kobe Agriculture, Forestry and Fisheries Office, Kobe District Administration Office, Hyogo prefectural Government — Kakogawa Agriculture, Forestry and Fisheries Office, Higashi-Harima District Administration Office, Hyogo Prefectural Government — Himeji Agriculture, Forestry and Fisheries Office, Naka-Harima District Administration Office, Hyogo Prefectural Government — Koto Agriculture, Forestry and Fisheries Office, Nishi-Harima District Administration Office, Hyogo Prefectural Government — Tajima Fisheries Office, Tajima District Administration Office, Hyogo Prefectural Government — Sumoto Agriculture, Forestry and Fisheries Office, Awaji District Administration Office, Hyogo Prefectural Government — Wakayama Prefectural Government — Kaisou Promotions Bureau, Wakayama Prefectural Government — Arida Promotions Bureau, Wakayama Prefectural Government — Hidaka Promotions Bureau, Wakayama Prefectural Government — Nishimuro Promotion Bureau, Wakayama Prefectural Government — Higashimuro Promotion Bureau, Wakayama Prefectural Government — Fishery Division, Fishery Development Bureau, Department of Agriculture, Forestry and Fishery, Tottori Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Shimane Prefectural Government — Fisheries Office, Oki Branch Office, Shimane Prefectural Government — Matsue Fisheries Office, Shimane Prefectural Government — Hamada Fisheries office, Shimane Prefectural Government — Okayama Prefectural Government — Hiroshima Prefectural Government — Fisheries Promotion Division, Yamaguchi Prefectural Government — Fisheries Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Department, Tokushima Prefectural Government — Fisheries Division, Agricultural Administration and Fisheries Department, Kagawa Prefectural Government — Fisheries Promotion Division, Fisheries Bureau, Agriculture, Forestry and Fisheries Department, Ehime prefectoral Government — Fisheries Management Division, Kochi Prefectural Government — Fishery Administration Division, Fishery Bureau, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Fukuoka Prefectural Government

Tercer país	Autoridades competentes
	<ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Division, Saga Prefectural Government — Resource Management Division, Fisheries Department, Nagasaki Prefectural Government — Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Kumamoto Prefectural Government — Tamana Regional Promotion Bureau, Kumamoto Prefectural Government — Yatsushiro Regional Promotion Bureau, Kumamoto Prefectural Government — Amakusa Regional Promotion Bureau, Kumamoto Prefectural Government — Oita Prefectural Government — Fisheries Administration Division, Agriculture and Fisheries Department, Miyazaki Prefectural Government — Fisheries Promotion Division, Kagoshima Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Okinawa Prefectural Government — Agriculture, Forestry and Fisheries Management Division, Miyako Regional Agriculture, Forestry and Fisheries promotions Center, Okinawa Prefectural Government — Agriculture, Forestry and Fisheries Management Division, Yaeyama Regional Agriculture, Forestry and Fisheries Promotions Center, Okinawa Prefectural Government <p>(b):</p> <p>Same as point (a) and:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fishery Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries — Iwate Regional Marine Fisheries Management Commission — Fisheries Division, Tsu Agriculture, Forestry, Fisheries, Commerce, Industry and Environment Office, Mie Prefectural Government — Fisheries Division, Ise Agriculture, Forestry, Fisheries, Commerce, Industry and Environment Office, Mie Prefectural Government — Fisheries Division, Owase Agriculture, Forestry, Fisheries, Commerce, Industry and Environment Office, Mie Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Kyoto Prefectural Government <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries — Fisheries Management Division, Bureau of Fisheries, Department of Fisheries and Forestry, Hokkaido Government — Aomori Prefectural Government — Fisheries Industry Promotion Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Iwate Prefectural Department — Iwate Regional Marine Fisheries Management Commission — Fisheries Department, Kuji Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Department, Miyako Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Department, Kamaishi Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Department, Ofunato Regional Promotion Bureau, Iwate Prefectural Government — Fisheries Industry Promotion Division, Agriculture Forestry and Fisheries Department, Miyagi Prefectural Government — Fisheries and Fishing Ports Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Akita Prefectural Government — Fisheries Division, Industrial and Economic Affairs Department, Shonai Area General Branch Administration Office, Yamagata Prefectural Government — Fishery Division, Fukushima Prefectural Government — Fisheries Administration Division, Ibaraki Prefectural Government — Marine Industries Promotion Division, Chiba Prefectural Government

Tercer país	Autoridades competentes
	<ul style="list-style-type: none"> — Fishery section, Agriculture, Forestry and Fishery Division, Bureau of Industrial and Labor Affairs, Tokyo Metropolitan Government — Fisheries Division, Environment and Agriculture Department, Kanagawa Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Niigata Prefectural Government — Fisheries and Fishing Port Division, Toyama Prefectural Government — Fishery Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Department, Ishikawa Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Fukui Prefectural Government — Reinan Regional Promotion Bureau, Fukui Prefectural Government — Office of Fishery Management, Division of Fishery, Department of Industry, Shizuoka Prefectural Government — Fisheries Administration Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Aichi Prefectural Government — Fisheries Resource Office, Department of Agriculture, Fisheries, Commerce and Industry, Mie Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Kyoto Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Environment, Agriculture, Forestry and Fisheries, Osaka Prefectural Government — Fisheries Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Bureau, Agriculture and Environmental Department, Hyogo Prefectural Government — Wakayama Prefectural Government — Fishery Division, Fishery Development Bureau, Department of Agriculture, Forestry and Fishery, Tottori Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Shimane Prefectural Government — Okayama Prefectural Government — Hiroshima Prefectural Government — Fisheries Promotion Division, Yamaguchi Prefectural Government — Fisheries Division, Agriculture, Forestry and Fisheries Department, Tokushima Prefectural Government — Fisheries Division, Agricultural Administration and Fisheries Department, Kagawa Prefectural Government — Fisheries Promotion Division, Fisheries Bureau, Agriculture, Forestry and Fisheries Department, Ehime prefectural Government — Fisheries Management Division, Kochi Prefectural Government — Fishery Administration Division, Fishery Bureau, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Fukuoka Prefectural Government — Fisheries Division, Saga Prefectural Government — Resource Management Division, Fisheries Department, Nagasaki Prefectural Government — Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Kumamoto Prefectural Government — Oita Prefectural Government — Fisheries Administration Division, Agriculture and Fisheries Department, Miyazaki Prefectural Government — Fisheries Promotion Division, Kagoshima Prefectural Government — Fisheries Division, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries, Okinawa Prefectural Government (c),(f),(g): — Fisheries Agency, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
KENIA	<ul style="list-style-type: none"> (a): <ul style="list-style-type: none"> — Kenya Maritime Authority (b) a (g): <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Agriculture, Livestock and Fisheries

Tercer país	Autoridades competentes
KIRIBATI	(a): — Ministry of Information, Communications, Transport and Tourism Development (MICTTF) (b) a (g): — Ministry of Fisheries and Marine Resources Development (MFMRD)
COREA	(a),(b),(d),(f),(g): — Ministry of Oceans and Fisheries (c),(e): — National Fisheries Products Quality Management Service and 13 regional offices: — Busan Regional Office — Incheon Regional Office — Incheon International Airport Regional Office — Seoul Regional Office — Pyeongtaek Regional Office — Janghang Regional Office — Mokpo Regional Office — Wando Regional Office — Yeosu Regional Office — Jeju Regional Office — Tongyeong Regional Office — Pohang Regional Office — Gangneung Regional Office
MADAGASCAR	(a): — Agence Portuaire Maritime et Fluviale Service Régional de Pêche et des Ressources halieutiques de Diana, Sava, Sofia, Boeny Melaky, Analanjirofo, Atsinanana, Atsimo Atsinanana, Vatovavy Fitovinany, Menabe, Atsimo Andrefana, Anosy, and Androy (b): — Ministère chargé de la Pêche (c) y (d): — Centre de Surveillance des Pêches (e),(f),(g): — Direction Générale de la Pêche et des Ressources
MALASIA	(a) y (b): — Department of Fisheries Malaysia and Department of Fisheries Sabah (c),(e),(f): — Department of Fisheries, Malaysia (d): — Department of Fisheries, (g): — Department of Fisheries, Malaysia Ministry of Agriculture and Agro- based
MALDIVAS	(a): — Transport Authority (b),(c),(e),(f),(g): — Ministry of Fisheries, Marine Resources and Agriculture (d): — Coast Guard, Maldives National Defense Force Maldives Police Service
MAURITANIA	(a): — Direction de la Marine Marchande (b): — Direction de la Pêche industrielle / Direction de la Pêche Artisanale et Côtière (c),(d),(e),(f): — Garde Côtes Mauritanienne (GCM) (g): — Ministère des Pêches et de l'Economie Maritime
MAURICIO	(a) a (g): — Ministry of Ocean Economy, Marine Resources, Fisheries and Shipping (Fisheries Division)

Tercer país	Autoridades competentes
MÉXICO	<p>(a),(c),(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — CONAPESCA a través de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — CONAPESCA a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola <p>(d),(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — CONAPESCA a través de la Dirección General de Inspección y Vigilancia <p>(f)</p> <ul style="list-style-type: none"> — Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
MONTENEGRO	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Transport, Maritime Affairs and Telecommunications (Harbour Master Office Bar, Harbour Master Office Kotor) <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Agriculture, Forestry and Watermanagement
MARRUECOS	<p>(a),(b),(e),(f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Délégations des Pêches Maritimes de: — Jebha — Nador — Al Hoceima — M'diq — Tanger — Larache — Kenitra-Mehdia — Mohammedia — Casablanca — El Jadida — Safi — Essaouira — Agadir — Sidi Ifni — Tan-Tan — Laâyoune — Boujdour — Dakhla <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Same as point (c) — Direction des Pêches Maritimes <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Secrétariat Général du Département de la Pêche Maritime
MOZAMBIQUE	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — National Marine Institute (INAMAR) <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — National Directorate of Fisheries Administration <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — National Direction of Operations
MYANMAR/BIRMANIA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Department of Marine Administration <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Department of Fisheries / Ministry of Livestock, Fisheries and Irrigation
NAMIBIA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Works, Transport and Communication <p>(b),(d),(f),(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries and Marine Resources <p>(c) y (e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries and Marine Resources (Walvis Bay) and Ministry of Fisheries and Marine Resources (Lüderitz)

Tercer país	Autoridades competentes
ANTILLAS NEERLANDESAS	(a),(e) y (f): — Ministry of Economic Development (b): — Ministry of Traffic, Transport and Urban Planning (c): — Ministry of Economic Development in consultation with the Ministry of Public Health, Environment and Nature (d): — Ministry of Economic Development / Ministry of Traffic, Transport and Urban Planning (g): — Government of Curaçao
NUEVA CALEDONIA	(a),(b),(c),(e),(f) y (g): — Service des Affaires maritimes, de la Marine Marchande et des Pêches Maritimes (d): — Etat-Major Inter-Armées
NUEVA ZELANDA	(a) a (g): — Ministry for Primary Industries
NICARAGUA	(a): — Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura (b),(d),(f),(g): — Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) through Presidente Ejecutivo (c): — Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura (INPESCA) through the Delegaciones Departamentales: — Delegación de INPESCA Puerto Cabezas — Delegación de INPESCA Chinandega — Delegación de INPESCA Bluefields — Delegación de INPESCA Rivas (e): — Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control, INPESCA
NIGERIA	(a): — Nigerian Maritime Administration and Safety Agency (NIMASA) (b): — Federal Ministry of Agriculture & Rural Development (c),(d),(f): — Federal Department of Fisheries & Aquaculture (Fisheries Resources Monitoring, control & Surveillance (MCS)) (e),(g): — Federal Ministry of Agriculture & Rural Development, Director of Fisheries
NORUEGA	(a),(b),(e),(f),(g): — Directorate of Fisheries (c): — On behalf of the Directorate of Fisheries: — Norges Sildesalgslag — Norges Råfisklag — Sunnmøre og Romsdal Fiskesalgslag — Vest-Norges Fiskesalgslag — Rogaland Fiskesalgslag S/L — Skagerakfisk S/L (d): — Directorate of Fisheries — The Norwegian Coastguard — The Police and the Public Prosecuting Authority

Tercer país	Autoridades competentes
OMÁN	(a) a (g): — Ministry of Agriculture & Fisheries Wealth, Directorate General of Fisheries — Development, Department of Surveillance & Fisheries Licensing
PAKISTÁN	(a),(c),(e),(f): — Mercantile Marine Department (b) y (d): — Marine Fisheries Department / Directorate of Fisheries (g): — Ministry of Livestock & Dairy Development
PANAMÁ	(a): — Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (Dirección General de Ordenación y Manejo Costero Integral) Autoridad Marítima de Panamá (Dirección General de Marina Mercante) (b): — Dirección General de Ordenación y Manejo Costero Integral (c) a (g): — Administración General Secretaría General Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control
PAPÚA NUEVA GUINEA	(a),(b),(f),(g): — PNG National Fisheries Authority (c),(d),(e): — PNG National Fisheries Authority (Head Office) Monitoring Control and Surveillance Division, Audit & Certification Unit — National Fisheries Authority, Audit & Certification Unit, Lae Port Office — National Fisheries Authority, Audit & Certification Unit, Madang Port Office — National Fisheries Authority, Audit & Certification Unit, Wewak Port Office
PERÚ	(a) y (b): — Director General de Extracción y Procesamiento pesquero del Ministerio and Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna (c),(d),(e): — Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de Producción and Direcciones Regionales de la Producción de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna (f): — Director General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción (g): — Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción
FILIPINAS	(a): — Maritime Industry Authority (b) a (g): — Bureau for Fisheries and Aquatic Resources, Department of Agriculture
RUSIA	(a) a (g): — Federal Agency for Fisheries, Territorial department of Barentsevo-Belomorskoye, Primorskoye, Zapadno-Baltiyskoye, Azovo-Chernomorskoye, Amur, Okhotsk, Sakhalin-Kuril, North-Eastern.
SAN PEDRO Y MIQUELÓN	(a),(c) a (g): — DTAM – Service des affaires maritime et portuaires (b): — Préfecture de Saint-Pierre et Miquelon
SENEGAL	(a): — Agence nationale des Affaires maritimes (b): — Ministre en charge de la Pêche

Tercer país	Autoridades competentes
	<p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP) <p>(d) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Direction de la Protection et de la Surveillance des Pêches (DPSP)
SEYCHELLES	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Seychelles Maritime Safety Administration <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Seychelles Licensing Authority <p>(c) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Seychelles Fishing Authority
ISLAS SALOMÓN	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Marine Division, Ministry of Infrastructure and Development (MID) <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Fisheries and Marine Resources (MFMR)
SUDÁFRICA	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Branch: Fisheries Management, Department of Agriculture, Forestry and Fisheries
SRI LANKA	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Department of Fisheries and Aquatic Resources
SANTA ELENA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Registrar of Shipping, St. Helena Government <p>(b),(d) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Senior Fisheries Officer, Directorate of Fisheries, St Helena Government <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — H.M. Customs, Government of St Helena
SURINAM	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Maritime Authority Suriname <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Ministry of Agriculture, Animal Husbandry and Fisheries
TAIWÁN	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Council of Agriculture, Executive Yuan — Maritime and Port Bureau, Ministry of Transportation and Communication <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Council of Agriculture, Executive Yuan <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Agency, Council of Agriculture, Executive Yuan <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Agency, Council of Agriculture, Executive Yuan — Coast Guard Administration, Executive Yuan <p>(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Agency, Council of Agriculture, Executive Yuan <p>(f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Agency, Council of Agriculture, Executive Yuan <p>(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Agency, Council of Agriculture, Executive Yuan
TERRITORIOS AUSTRALES FRANCESSES	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Monsieur le Préfet Administrateur supérieur des Terres Australes et Antarctiques Françaises
TAILANDIA	<p>(a) y (b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Department of Fisheries — The Marine Department <p>(c) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — The Department of Fisheries

Tercer país	Autoridades competentes
TRISTÁN DA CUNHA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Administration Department <p>(b),(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Administration Department / Fisheries Department <p>(c),(e),(f),(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Department
TÚNEZ	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Office de la Marine Marchande et des Ports/ Ministère du Transport <p>(b) a (d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Arrondissement de la Pêche et de l'Aquaculture de Jendouba, Bizerte, Ariana, Tunis, Nabeul, Sousse, Monastir, Mahdia, and Gabes and Division de la Pêche et de l'Aquaculture de Sfax and Médenine <p>(e) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — La Direction Générale de la Pêche et de l'Aquaculture / Ministère de l'Agriculture et des Ressources hydrauliques
TURQUÍA	<p>(a) y (b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — 81 Provincial Directorates of the Ministry of Agriculture and Rural Affairs <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — General Directorate for Protection and Conservation, 81 Provincial Directorates of the Ministry of Agriculture and Rural Affairs, and 24 Districts Directorate of the Ministry of Agriculture and Rural Affairs. <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — General Directorate for Protection and Conservation, 81 Provincial Directorates of the Ministry of Agriculture and Rural Affairs and Turkish Coast Guard Command <p>(e) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — General Directorate for Protection and Conservation, Ministry of Agriculture and Rural Affairs
UCRANIA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — State Enterprise Maritime Administration of Illichivsk Sea Fishing Port State Enterprise Maritime Administration of Kerch Sea Fishing Port State Enterprise Office of Captain of Mariupol Sea Fishing Port State Enterprise Office of Captain of Sevastopol Sea Fishing Port <p>(c):</p> <ul style="list-style-type: none"> — State Agency of Fisheries of Ukraine Department of the State Agency of Fisheries of Ukraine in: <ul style="list-style-type: none"> — Black Sea Basin — Azov Basin — Chernihiv region — Chernivtsi region — Cherkasy region — Khmelnytskyi region — Kherson region — Kharkiv region — Ternopil region — Sumy region — Rivne region — Poltava region — Odesa region — Mykolaiv region — Lviv region — Luhansk region — Department of protection, use and reproduction of water bioresources and regulation of fisheries in Kirvohrad region

Tercer país	Autoridades competentes
	<ul style="list-style-type: none"> — Kyiv and Kyiv region — Ivano-Krankivsk region — Zaporizhia region — Zakarpattia region — Zhytomyr region — Donetsk region — Dnipropetrovsk region — Volyn region — Vinnytsia region <p>(b), (d) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — State Agency of Fisheries of Ukraine (Derzhrybagentstvo of Ukraine)
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Department, Ministry of Environment & Water (MOEW)
REINO UNIDO ⁽²⁾	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — England: Fishing Vessel Registry, Maritime and Coastguard Agency — Scotland: Fishing Vessel Registry, Maritime and Coastguard Agency — Wales: Fishing Vessel Registry, Maritime and Coastguard Agency — Northern Ireland: DAERA Marine and Fisheries Division, Fisheries Inspectorate Team, Department of Agriculture, Environment and Rural Affairs — Isle of Man: Department Environment Food and Agriculture, Fisheries Directorate — Guernsey: Registrar of British Ships — Jersey: Marine Resources, Growth Housing and Environment <p>(b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — England: Marine Management Organisation — Scotland: Marine Scotland — Wales: Welsh Government, Marine, Fisheries Division — Northern Ireland: DAERA Marine and Fisheries Division, Fisheries Inspectorate Team, Department of Agriculture, Environment and Rural Affairs — Isle of Man: Department Environment Food and Agriculture, Fisheries Directorate — Guernsey: Seafisheries, Committee for Economic Development, States of Guernsey — Jersey: Marine Resources, Growth Housing and Environment <p>(c),(d),(e):</p> <ul style="list-style-type: none"> — England: Marine Management Organisation — Scotland: Marine Scotland — Wales: Welsh Government, Marine, Fisheries Division — Northern Ireland: Fisheries Inspectorate Team, Department of Agriculture, Environment and Rural Affairs — Isle of Man: Department Environment Food and Agriculture, Fisheries Directorate — Guernsey: Seafisheries, Committee for Economic Development, State of Guernsey — Jersey: Marine Resources, Growth Housing and Environment <p>(f),(g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — England, Scotland, Wales, Northern Ireland, Isle of Man, Guernsey, Jersey: Marine Management Organisation
TANZANIA	<ul style="list-style-type: none"> — Director of Fisheries Development
URUGUAY	<p>(a) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Dirección Nacional de Recursos Acuáticos (DINARA)
ESTADOS UNIDOS	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — United States Coast Guard, U.S. Department of Homeland Security <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — National Marine Fisheries Service
VENEZUELA	<p>(a) a (b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura

⁽²⁾ Aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

Tercer país	Autoridades competentes
VIETNAM	<p>(a) a (b):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Directorate of Fisheries (D-FISH) at national level Sub-Departments of Capture Fisheries and Resources Protection at provincial level <p>(c) y (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Sub-Departments of Capture Fisheries <p>(d):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Fisheries Surveillance Department belonging to D-FISH — Inspections of Agriculture and Rural Development belonging to the provinces — Sub-Departments of Capture Fisheries and Resources Protection. <p>(e) y (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Directorate of Fisheries (D-FISH)
WALLIS Y FUTUNA	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Le Chef du Service des Douanes et des Affaires Maritimes <p>(b) y (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Le Préfet, Administrateur supérieur <p>(c) a (f):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Le Directeur du Service d'Etat de l'Agriculture, de la Forêt et de la Pêche
YEMEN	<p>(a):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Maritime Affairs Authority - Ministry of Transport <p>(b) a (g):</p> <ul style="list-style-type: none"> — Production & Marketing Services Sector - Ministry of Fish Wealth and its branches from Aden, Alhodeidah, Hadramout, Almahara

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2021/C 93/04)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Francia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Francia.**Tema de la conmemoración:** UNICEF.

Descripción del motivo: El motivo consiste en una alegoría de la labor de «UNICEF», con las manos como elemento clave. Las manos sujetan el globo terráqueo por encima y por abajo, y representan el vínculo entre las distintas regiones de la Tierra. Coronan el conjunto la indicación del 75º aniversario y unas hojas de laurel, junto con el acrónimo RF. En el borde superior figuran la leyenda «UNICEF», junto con las fechas correspondientes, y el lema UNICEF «Pour chaque enfant» (Para cada niño).

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 7 500 000 monedas.**Fecha de emisión:** marzo de 2021.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10157 — Aurubis/TSR Recycling/JV)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2021/C 93/05)

1. El 12 de marzo de 2021, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo (¹).

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Aurubis AG («Aurubis», Alemania),
- TSR Recycling GmbH & Co. KG («TSR», Alemania), perteneciente a Remondis SE & Co. KG (Alemania), bajo el control en última instancia de Rethmann SE & Co. KG (Alemania),
- Una empresa en participación de nueva creación («la empresa en participación (JV)», Alemania).

Aurubis y TSR adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la empresa en participación (JV).

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Aurubis es una empresa proveedora integrada verticalmente de metales no ferrosos a escala mundial y una de los principales productores de cobre de Europa. La actividad principal de Aurubis es la producción de cátodos de cobre a partir de concentrados y chatarra de cobre. Además, transforma cátodos de cobre en formas y varillas de alambre,
- TSR se dedica al comercio y la transformación de materias primas secundarias (principalmente chatarra) para los productores de acero y la industria de la fundición. Recoge, almacena y transforma metales, por ejemplo, chatarra de metales ferrosos y no ferrosos, y, de forma limitada, chatarra electrónica. Además, presta servicios de eliminación de residuos y servicios medioambientales,
- La empresa en participación (JV) se dedicará al reciclado de desechos de cables.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

(¹) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10157 — Aurubis/TSR Recycling/JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.10159 — Infosys/Daimler (Certain Assets and Personnel))
Asunto que podría ser tratado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2021/C 93/06)

1. El 12 de marzo de 2021, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Dicha notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Infosys Limited («Infosys», India).
- Determinados activos, personal, contratos y pasivos informáticos de Daimler AG («activos informáticos de Daimler», Alemania).

Infosys adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de los activos informáticos de Daimler.

La concentración se realiza mediante adquisición de activos.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- Infosys: empresa proveedora a escala mundial de servicios digitales y consultoría informática a clientes de diversos segmentos de la industria.
- Activos informáticos de Daimler: empresa proveedora de servicios informáticos (asistencia, herramientas informáticas en el lugar de trabajo, centro de datos, soluciones SAP) para uso interno de Daimler AG, una empresa mundial que desarrolla, fabrica y distribuye productos de automoción, especialmente turismos, camiones, furgonetas y autobuses.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tratado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10159 — INFOSYS/DAIMLER (CERTAIN ASSETS AND PERSONNEL)

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax: +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruselas
BÉLGICA

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de aprobación de una modificación que no se considera menor de un pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2021/C 93/07)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud de modificación, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente publicación.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN QUE NO SE CONSIDERA MENOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS O DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS

Solicitud de aprobación de una modificación de conformidad con el artículo 53, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012

«PERA MANTOVANA»

N.º UE: PGI-IT-01533-AM01 – 19.7.2018

DOP () IGP (X)

1. **Agrupación solicitante e interés legítimo**

C.OR.MA. Soc. Coop.
Via Cantone, 20 – San Giovanni del Dosso (MN). Italia.

Tel. +39 0386757323

Fax +39 0386757921

pera@opcorma.it

corma@pec.confcooperative.it

C.OR.MA. La Sociedad Cooperativa, con sede en Via Cantone, 20, San Giovanni del Dosso (MN), ostenta un interés legítimo en presentar una solicitud de modificación con arreglo al artículo 13, párrafo primero, del Decreto del Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales n.º 12511 de 14 de octubre de 2013.

2. **Estado miembro o tercer país**

Italia

3. **Apartado del pliego de condiciones afectado por la modificación o las modificaciones**

- Nombre del producto
- Descripción del producto
- Zona geográfica

⁽¹⁾ DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

- Prueba del origen
- Método de obtención
- Vínculo
- Etiquetado
- Otros (envasado, estructura de control y marca)

4. Tipo de modificación

- Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada que, a tenor del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, no se considera menor.
- Modificación del pliego de condiciones de una DOP o IGP registrada, cuyo documento único (o equivalente) no ha sido publicado y que, a tenor del artículo 53, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, no se considera menor.

5. Modificaciones

Descripción del producto

— Artículo 1 del pliego de condiciones vigente

«La indicación geográfica protegida “Pera Mantovana”, seguida de una de las variedades especificadas en el artículo 2, está reservada para los frutos que cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.»

se modifica como sigue:

«La indicación geográfica protegida “Pera Mantovana” está reservada para los frutos que cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.».

Se suprime la frase «seguida de una de las variedades especificadas en el artículo 2», ya que el nombre registrado es «Pera Mantovana» y las variedades indicadas en el pliego de condiciones no forman parte del nombre registrado, como podría deducirse por error de la redacción actual.

— Artículo 2 del pliego de condiciones vigente y punto 5, letra a), de la ficha resumen disponible en la base de datos DOOR

Las frases:

«La indicación “Pera Mantovana” se refiere únicamente a los frutos de las siguientes variedades de peras: Abate Fetel, Conferencia, Decana del Comicio, Kaiser, Max Red Bartlett y Williams.»

y

«A los frutos obtenidos de las variedades de peras Williams, Max Red Bartlett, Conferencia, Decana del Comicio, Abate Fetel y Kaiser, cultivadas en tierras aptas mediante métodos no intensivos.»

se modifican como sigue:

«La indicación “Pera Mantovana” se refiere únicamente a los frutos de las siguientes variedades de peras: Abate Fetel, Conferencia, Decana del Comicio, Kaiser, Max Red Bartlett, Williams, Carmen y Santa María.».

Se añaden las variedades Carmen y Santa María.

A fin de permitir un consumo más temprano de las peras sujetas a la IGP «Pera Mantovana» y actualizar la lista de variedades, se propone la incorporación de las variedades tempranas Carmen y Santa María, que se cosechan antes. Al igual que las demás variedades ya incluidas en el pliego de condiciones de la IGP, en la zona se han cultivado tradicionalmente las variedades Carmen y Santa María, pero no habían sido incluidas anteriormente debido a la escasa cantidad producida. En los últimos años, ha aumentado la demanda de los consumidores, también como resultado de su producción más temprana.

La modificación se aplica también al punto 5, letra a), de la ficha resumen disponible en la base de datos DOOR y se incorpora al punto 3.2 del documento único.

— *Artículo 6 del pliego de condiciones vigente*

El texto siguiente:

«En el momento de su despacho al consumo, la “Pera Mantovana” debe tener las características siguientes:

Abate Fetel

epicarpio: verde claro amarillento, de color rojizo en torno a la cavidad del cáliz y al pedúnculo;

forma: de calabaza, más bien alargada;

calibre: diámetro mínimo de 65 mm;

peso medio del fruto: un mínimo de 260 g;

contenido de azúcar: (^o Brix) 11;

dureza: 5;

sabor: dulce.

Conferencia

epicarpio: verde amarillento, con un color rojizo en torno a la cavidad del cáliz que suele comprender el tercio basal del fruto;

forma: piriforme y, generalmente, simétrica;

calibre: diámetro de 60 mm;

peso medio del fruto: un mínimo de 158 g;

contenido de azúcar: (^o Brix) 11;

dureza: 5,5;

sabor: dulce.

Decana del Comicio

epicarpio: liso, verde claro amarillento, generalmente de color rosa en la parte expuesta al sol, con zonas de color rojizo;

forma: de peonza;

calibre: diámetro mínimo de 70 mm;

peso medio del fruto: un mínimo de 240 g;

contenido de azúcar: (^o Brix) 11;

dureza: 4;

sabor: dulce, aromático.

Kaiser

epicarpio: áspero, de color rojizo en su totalidad;

forma: piriforme y de calabaza;

calibre: diámetro mínimo de 65 mm;

peso medio del fruto: un mínimo de 250 g;

contenido de azúcar: (^o Brix) 11;

dureza: 5,7;

sabor: pera de agua sabrosa, de pulpa fina y jugosa.

Williams y Max Red Bartlett

epicarpio: liso, amarillo con manchas de color rosa o rojo vivo, a veces en forma de estrías;

forma: de membrillo pequeño o piriforme;

calibre: diámetro mínimo de 60 mm;

peso medio del fruto: un mínimo de 185 g;
contenido de azúcar: (^o Brix) 11;
dureza: 6,5;
sabor: dulce, aromático».

Se modifica como sigue y se traslada al artículo 2 del pliego de condiciones modificado:

«En el momento de su despacho al consumo, la “Pera Mantovana” debe tener las características siguientes:

Abate Fetel

epicarpio: verde claro amarillento, de color rojizo en torno a la cavidad del cáliz y al pedúnculo;
forma: de calabaza, más bien alargada;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (^o Brix) 11;
dureza máxima: 5,5/0,5 kg/cm².

Conferencia

epicarpio: verde amarillento, con un color rojizo en torno a la cavidad del cáliz que suele comprender el tercio basal del fruto;
forma: piriforme y, generalmente, simétrica;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (^o Brix) 11;
dureza máxima: 5,5/0,5 kg/cm².

Decana del Comicio

epicarpio: liso, verde claro amarillento, generalmente con un tono rosado con zonas de color rojizo;
forma: de peonza;
calibre: diámetro mínimo de 70 mm;
contenido mínimo de azúcar: (^o Brix) 11;
dureza máxima: 4,5/0,5 kg/cm².

Kaiser

epicarpio: áspero, de color rojizo en su totalidad;
forma: piriforme y de calabaza;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (^o Brix) 11;
dureza máxima: 6,0/0,5 kg/cm².

Williams y Max Red Bartlett

epicarpio: liso, amarillo con manchas de color rosa o rojo vivo, a veces en forma de estrías;
forma: de membrillo pequeño o piriforme;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (^o Brix) 11;
dureza máxima: 7,0/0,5 kg/cm².

Se introducen los siguientes cambios en las descripciones de las características de los frutos para todas las variedades:

- Se suprime el peso medio del fruto dado que, además de no ser un aspecto cualitativo, está directamente relacionado con el calibre. Aparte del peso, lo que determina el aspecto cualitativo y comercial del fruto es el calibre.

- Se suprime la descripción del sabor, dado que se trata de un parámetro subjetivo y, por tanto, difícil de evaluar.
- En cuanto al parámetro «dureza», se propone la inserción de la palabra «máxima» y de la unidad de medida (kg), para precisar que el valor corresponde a un máximo que no puede superarse.
- Se propone insertar la palabra «mínimo» tras la frase «contenido de azúcar» para mayor claridad. Por tanto, los valores indicados en el pliego de condiciones deben considerarse el límite inferior.

Además:

- En lo que respecta a la variedad Abate Fetel:
se modifica el calibre, que pasa de un diámetro mínimo de 65 mm a 60 mm;
- En lo que respecta a la variedad Kaiser:
se modifica el calibre, que pasa de un diámetro mínimo de 65 mm a 60 mm;

Se propone reducir ligeramente los calibres de las variedades Abate Fetel y Kaiser, que pasan de un diámetro mínimo de 65 mm a 60 mm. Esto se debe a que, a lo largo de los años, ha aumentado la demanda de calibres de fruta más pequeños (porciones individuales) para su uso en la restauración colectiva, en escuelas (plan de consumo de fruta en las escuelas) y en todas aquellas situaciones en las que se consume fruta fuera del hogar.

Se solicita que, para las siguientes variedades, se aumente el parámetro de dureza como se indica a continuación: Abate Fetel de 5 a 5,5; Kaiser de 5,7 a 6; Decana del Comicio de 4 a 4,5; y Williams y Max Red Bartlett de 6,5 a 7. Ha de tenerse en cuenta el valor máximo del parámetro de dureza, expresado en kg/cm². Se aumenta este valor para permitir el almacenamiento del producto en condiciones óptimas y, por tanto, responder mejor a la demanda del consumidor en cuanto a la calidad, así como para posibilitar que el producto permanezca más tiempo en el mercado, en particular cuando se exporta.

Por último, de acuerdo con la modificación mencionada en el artículo 2, se añaden los siguientes parámetros descriptivos de las variedades Santa María y Carmen.

«Santa María

epicarpio: liso, de color amarillo verdoso;
forma: piriforme o piriforme truncada;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (° Brix) 11;
dureza máxima: 6,0/0,5 kg/cm².

Carmen

epicarpio: verde con tonalidades rosadas;
forma: de calabaza, ligeramente alargada;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (° Brix) 11;
dureza máxima: 6,0/0,5 kg/cm².

La modificación se incorpora al punto 3.2 del documento único al objeto de añadir las características químicas y físicas a la lista de variedades autorizadas de «Pera Mantovana», conforme a la ficha resumen disponible en la base de datos DOOR.

Zona geográfica

Artículo 3 del pliego de condiciones vigente

La fusión de una serie de municipios ha hecho necesaria una serie de correcciones en los nombres de la lista. En particular:

- la fusión de los municipios de Carbonara sul Po y Borgofranco sul Po ha dado lugar al nuevo municipio de Borgocarbonara;

- la fusión de los municipios de Borgoforte y Virgilio ha dado lugar al nuevo municipio de Borgo Virgilio;
- la fusión de los municipios de Pieve di Coriano, Revere y Villa Poma ha dado lugar al nuevo municipio de Borgo Mantovano;
- la fusión de los municipios de Sermide y Felonica ha dado lugar al nuevo municipio de Sermide e Felonica.

El artículo 3 se modifica en consecuencia y su texto es el siguiente:

«La zona de producción incluye la parte del territorio de la provincia de Mantua apta para el cultivo de peras, en particular los siguientes municipios: Sabbioneta, Commessaggio, Viadana, Pomponesco, Dosolo, Gazzuolo, Suzzara, Borgo Virgilio, Motteggiana, Bagnolo San Vito, Sustinente, Gonzaga, Pegognaga, Moglia, San Benedetto Po, Quistello, Quingentole, San Giacomo delle Segnate, San Giovanni del Dosso, Schivenoglia, Borgo Mantovano, Ostiglia, Serravalle a Po, Poggio Rusco, Magnacavallo, Borgocarbonara y Sermide e Felonica.».

La modificación se aplica también al punto 5, letra c), de la ficha resumen disponible en la base de datos DOOR y se incorpora al punto 4 del documento único.

Prueba del origen

- *Artículo 5 del pliego de condiciones vigente*

El siguiente apartado:

«La región de Lombardía se ocupa de comprobar la aplicación de las condiciones técnicas de idoneidad expuestas en el artículo 4 anterior. Los perales aptos para la producción de la “Pera Mantovana” se incluyen en el correspondiente registro, que se activa, actualiza y publica anualmente. Una copia de este registro se deposita en todos los municipios incluidos en la zona de producción.».

El Ministerio de Recursos Agrícolas, Alimentarios y Forestales indica las modalidades de inscripción para los efectos de las declaraciones anuales de producción y para las correspondientes certificaciones destinadas a garantizar el correcto y adecuado seguimiento de la producción que se declara y comercializa cada año bajo la indicación geográfica protegida.».

se sustituye por el texto siguiente y se traslada al artículo 4:

«Cada una de las fases del proceso de producción es objeto de supervisión, quedando registrados para cada una de ellas los insumos y los resultados.

La estructura de control garantiza la trazabilidad del producto mediante los registros de productores y envasadores que lleva a estos efectos y mediante la notificación de las parcelas catastrales utilizadas y las cantidades producidas. Todos los operadores inscritos en los registros correspondientes están sujetos a controles conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones y el programa de control correspondiente que elabora la estructura de control.».

La sustitución de este apartado era necesaria para adaptar el pliego de condiciones a los requisitos del Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

Los controles del cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en el pliego de condiciones no son responsabilidad de la región de Lombardía, sino de la estructura de control autorizada a tal efecto por el Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales.

La nueva redacción no modifica las disposiciones relativas a la inscripción de los huertos de perales en los registros o las listas y a la notificación de la producción que, de acuerdo con las normas vigentes, gestiona directamente la estructura de control, de conformidad con el respectivo plan de control aprobado por el Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales.

Se trata, por tanto, de una modificación formal del apartado, que no modifica los procedimientos de control aplicados hasta la fecha.

Método de obtención

- *Artículo 4 del pliego de condiciones vigente*
- Queda suprimida la frase:

«La utilización del riego, de las prácticas de fertilización y demás prácticas de cultivo y agronómicas deben ajustarse a las modalidades técnicas indicadas por los servicios competentes de la región de Lombardía.».

Las prácticas de cultivo y agronómicas forman parte del patrimonio histórico de la zona de producción, y el organismo público únicamente desempeña un papel de apoyo a efectos de mejorar la calidad del producto mediante la elaboración de características y normas agronómicas para la protección de la producción integrada. Además, de acuerdo con la modificación mencionada en el apartado anterior, la función de control del cumplimiento de las prácticas agronómicas establecidas en el pliego de condiciones la desempeña la estructura de control autorizada por el Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales.

Por tanto, esta modificación del apartado no modifica los procedimientos de control aplicados hasta la fecha.

— La frase:

«Los marcos de plantación que se pueden utilizar son los mismos que se emplean habitualmente, otorgando a las nuevas explotaciones la posibilidad de contar con una densidad máxima por hectárea de 5 000 plantas.»

se modifica como sigue:

«Los marcos de plantación que se pueden utilizar son los mismos que se emplean habitualmente, otorgando a las nuevas explotaciones la posibilidad de contar con una densidad máxima por hectárea de 6 000 plantas.»

La densidad por hectárea se aumenta a un máximo de 6 000 plantas.

A raíz de la solicitud de introducción del método de cultivo de «eje vertical», que es una evolución del huso, se propone aumentar el número máximo de plantas por hectárea de 5 000 a 6 000, a fin de adaptar la planta a prácticas más avanzadas, a la vez que se mantiene inalterada la calidad del producto final descrita en el pliego de condiciones.

— La frase:

«Los métodos estándar de conducción permitidos se remontan al “vaso emiliano” y sus variaciones; los métodos de cultivo en espaldera que se pueden utilizar son el abanico, el huso y sus variaciones.»

se modifica como sigue:

«Los métodos estándar de conducción se remontan al “vaso emiliano” y sus variaciones; los métodos de cultivo en espaldera que se pueden utilizar son el abanico, el huso, el “eje vertical” y sus variaciones.»

Se incluye el «eje vertical» en los métodos de conducción ya que representa una evolución del huso.

— La frase:

«Las prácticas de cultivo deben comprender al menos una poda invernal y dos podas en verde.»

se modifica como sigue:

«Las prácticas de cultivo deben comprender al menos una poda invernal.»

Se suprime el requisito de «dos podas en verde» ya que estas operaciones han sido prohibidas por motivos fitosanitarios: podar las ramas que están brotando facilita la entrada en la planta del patógeno *Erwinia amylovora* causante del fuego bacteriano.

— La frase:

«En lo que respecta a la defensa fitosanitaria, deben utilizarse preferentemente, cuando sea posible, técnicas de lucha integrada o biológica.»

se reformula como sigue:

«En lo que respecta a la defensa fitosanitaria, deben utilizarse técnicas de lucha integrada o biológica.»

Se reformula la frase para que sea más precisa, y hace obligatorias para los agricultores las técnicas de lucha integrada o biológica.

— La frase:

«La producción unitaria máxima está fijada en 45 000 kg/ha para todos los cultivares autorizados.»

se modifica como sigue:

«La producción unitaria máxima está fijada en 55 000 kg/ha para todos los cultivares autorizados.»

La producción unitaria máxima se aumenta a 55 000 kilogramos para todos los cultivares autorizados. Se propone aumentar la producción máxima por hectárea de 45 000 a 55 000 kilogramos, ya que las nuevas innovaciones técnicas introducidas en la agricultura a lo largo de los años (riego fertilizante, nuevos portainjertos, plantaciones más densas, nuevas variedades, etc.) permiten obtener un mayor rendimiento sin poner en riesgo las características inherentes del producto.

— Queda suprimida la frase:

«Por lo que concierne a este límite, la región de Lombardía, teniendo en cuenta la evolución estacional y las condiciones ambientales de cultivo, fija anualmente, a más tardar el 15 de julio, de forma orientativa, la producción media unitaria que prevé el artículo 2 para cada cultivar.».

Se propone suprimir esta competencia de la región de Lombardía dado que no resulta pertinente para el contenido del pliego de condiciones, que define claramente el límite máximo de producción por hectárea que deben respetar los agricultores.

— La frase:

«En la conservación del fruto que pueda designarse con la IGP “Pera Mantovana”, debe utilizarse la técnica de la refrigeración.»

se modifica como sigue:

«En la conservación del fruto apto para ser comercializado al amparo de la IGP “Pera Mantovana”, debe utilizarse el método de refrigeración.».

Se reformula la frase con el objetivo de hacer hincapié en el concepto de idoneidad del producto para la certificación de la IGP.

— Queda suprimida la frase:

«Los valores de humedad y temperatura en las cámaras frigoríficas deben adecuarse a los requisitos de calidad.».

Se considera oportuno suprimir esta frase ya que no incluye parámetros objetivos o medibles y, por tanto, es poco clara y está incompleta. Además, los parámetros de humedad y temperatura de las cámaras pueden variar en función de las distintas exigencias de los clientes respecto a la madurez del producto.

— La frase:

«Las variedades Conferencia, Decana del Comicio y Kaiser, destinadas a su comercialización en primavera deben conservarse en una atmósfera controlada.».

se modifica como sigue:

«Las cantidades de las variedades (Williams, Max Red Bartlett, Abate Fetel, Conferencia, Decana del Comicio y Kaiser) destinadas a su comercialización en primavera deben conservarse en una atmósfera controlada.».

Se trata de una corrección formal para especificar que a lo que se refiere es a las «cantidades» que se van a comercializar.

Además, la introducción de nuevas técnicas de conservación ha permitido que las variedades Williams, Max Red Bartlett y Abate Fetel puedan comercializarse también en primavera; por lo que se solicita su inclusión en el pliego de condiciones.

Vínculo

La información facilitada en 1998 para incluir la «Pera Mantovana» en el registro de DOP-IGP de la Unión Europea se añade al pliego de condiciones y se utiliza en el punto 5 del documento único; esta se incorpora al punto 5, letras d) y f), de la ficha resumen disponible en la base de datos DOOR. Además, se especifican los requisitos en los que se basa el registro de la «Pera Mantovana». Dado que esta información ya figura en el expediente de registro, la modificación es de carácter meramente formal.

La información añadida es la siguiente:

«La solicitud de registro se basa en la calidad de la “Pera Mantovana”, que resulta de factores naturales.

La zona tradicionalmente conocida como el Oltrepò Mantovano cuenta con algunos de los testimonios más antiguos e interesantes del cultivo de peras de calidad.

Existe una estrecha relación entre la zona del Oltrepò Mantovano y las características de la producción histórica local de peras.

El territorio está dominado por una gran llanura aluvial en la que con el paso del tiempo se han fusionado los depósitos procedentes de varias cuencas hidrográficas. Esto ha enriquecido considerablemente la tierra con minerales y ha propiciado una fertilidad del suelo que permite producir peras con excelentes resultados en términos de calidad.

El cultivo de peras en esta zona puede llevarse a cabo sin aplicar ninguno de los métodos de "cultivo forzado" que la innovación tecnológica ha puesto a disposición de la agricultura en los últimos años, con un aprovechamiento adecuado de las condiciones naturales de la zona en cuestión, que difieren significativamente de las de las zonas adyacentes.

Numerosos estudios científicos han demostrado la especial idoneidad de esta zona para la producción de peras, y han confirmado la notable fertilidad de las tierras en las que se cultiva la "Pera Mantovana".

Los agricultores de la zona cultivan perales desde hace cientos de años.

Durante muchos siglos, las peras fueron un fruto precioso que, sin embargo, se limitaba a los "broli" (huertos) de los palacios de los nobles.

Durante el siglo XX, las mejoras en las estructuras de mercado, el transporte y las instalaciones de almacenamiento propiciaron la proliferación del cultivo de peras, que mejoró tanto en cantidad como en calidad.».

Otros

Envasado y etiquetado

Artículo 7 del pliego de condiciones vigente

— El párrafo:

«Cuando se comercializa para el consumo, la "Pera Mantovana" debe envasarse de forma que pueda colocarse cualquier marca específica. En todos los casos, los recipientes habrán de sellarse de manera que no pueda extraerse el producto sin romper el precinto.»

se modifica como sigue:

«Cuando se comercializa para el consumo, la "Pera Mantovana" debe envasarse de forma que pueda colocarse una marca específica con las palabras "Pera Mantovana" e "Indicazione Geografica Protetta" ("Indicación Geográfica Protegida") o su acrónimo "IGP", bien en el 50 % de las piezas individuales de fruta de un envase, bien directamente en el envase, si estuviera precintado.».

Queda suprimida la frase: «En todos los casos, los recipientes habrán de sellarse de manera que no pueda extraerse el producto sin romper el precinto», y se añade la aclaración de que la «Pera Mantovana» debe envasarse de forma que pueda colocarse una marca específica, bien en el 50 % de las piezas individuales de fruta, bien directamente en el envase, si estuviera precintado.

La modificación tiene en cuenta una serie de dificultades relacionadas con los distintos tipos de recipientes que pueden utilizarse. No todos los recipientes son adecuados para el precintado, especialmente en el caso de los envases de gran tamaño, como los cajones, cajas y contenedores en los que el producto se vende a granel. Para garantizar la identificación de la fruta, se considera conveniente que al menos el 50 % de la fruta de estos recipientes esté etiquetada; en el caso de los envases con fruta sin etiquetar, se considera apropiado precintar el envase para evitar que se extraiga el producto sin romper el precinto.

El párrafo modificado anteriormente se incorpora al punto 3.5 del documento único.

— Se añade la siguiente frase para dar libertad a los envasadores en cuanto al tipo de envase utilizado, de forma que puedan responder mejor a las necesidades del mercado.

«Pueden utilizarse todos los envases autorizados en la UE con arreglo a la legislación vigente, tanto si pueden precintarse (cestas, bandejas) como si están abiertos (cajones, cajas y contenedores).».

— El párrafo:

«La puesta en el mercado deberá ser efectuada en el período comprendido entre el 10 de agosto y el 31 de mayo del año siguiente, concretamente en los períodos indicados a continuación para cada variedad:

Abate Fetel: del 20 de septiembre al 10 de febrero;

Conferencia: del 15 de octubre al 30 de mayo;

Decana del Comicio: del 30 de septiembre al 30 de marzo;

Kaiser: del 15 de septiembre al 15 de marzo;

Max Red Bartlett: del 20 de agosto al 10 de noviembre;

Williams: del 10 de agosto al 10 de noviembre.»

se modifica como sigue:

«La puesta en el mercado deberá ser efectuada en el período comprendido entre el 15 de julio y el 30 de junio del año siguiente.»

Las fechas en las que puede comercializarse el producto se modifican de la siguiente manera: «La puesta en el mercado deberá ser efectuada en el periodo entre el 15 de julio y el 30 de junio del año siguiente». Queda suprimida la frase: «durante los periodos indicados a continuación para cada variedad», y se suprime en consecuencia la información correspondiente a cada variedad. Se propone modificar las fechas de inicio y finalización de la puesta en el mercado del producto:

- Fecha de inicio de la puesta en el mercado del producto: El 15 de julio en lugar del 10 de agosto, para promover las variedades tempranas Carmen y Santa María, cuya inclusión se solicita, y porque a lo largo de los años se ha tenido que adelantar cada vez más la cosecha de todas las variedades debido a cambios en el clima;
- Fecha de finalización de la puesta en el mercado del producto: se traslada del 31 de mayo al 30 de junio, ya que los métodos modernos de conservación desarrollados a lo largo del tiempo permiten conservar el producto durante más tiempo sin que disminuya su calidad. Además, las exigencias del mercado obligan a no concentrar la oferta en un periodo corto de tiempo. Las fechas concretas para la puesta en el mercado de cada variedad están vinculadas a las condiciones meteorológicas estacionales, que son cada vez más variables, por lo que ya no resulta realista limitarse a fechas precisas.
- El párrafo:

«Los recipientes deben indicar, en caracteres con las mismas dimensiones, la mención “Pera Mantovana” seguida de “Indicación Geográfica Protegida” y, a continuación, el nombre de la variedad. Debe figurar en el mismo campo visual, el nombre, la razón social y la dirección del envasador, así como el peso bruto de origen.»

y la siguiente frase del punto 5, letra h), de la ficha resumen:

«En el momento de su despacho al consumo, el producto debe incluir la mención “Pera Mantovana”, seguida de “Indicazione Geografica Protetta” (“Indicación Geográfica Protegida”) y cualquier marca.»

se modifican como sigue:

«Las marcas “Pera Mantovana” e “Indicazione Geografica Protetta” (“Indicación Geográfica Protegida”), o su abreviatura “IGP” deben aparecer en la parte delantera o en el interior de los envases o recipientes en caracteres impresos y legibles del mismo tamaño.

El nombre, la marca o la razón social y dirección del envasador, así como el nombre de la variedad, también pueden figurar en el mismo campo visual.»

Se especifica la posición en el envase de la marca «Pera Mantovana» e «Indicazione Geografica Protetta» («Indicación Geográfica Protegida»). La mención en el envase de «la variedad, la marca o la razón social y dirección del envasador» pasa a ser facultativa, y se suprime el requisito de indicar el peso bruto de origen, ya que no es una característica típica y no es obligatoria para este tipo de producto.

La modificación propuesta se aplica al punto 3.6 del documento único.

— Se añade el párrafo siguiente en el artículo:

«En el caso de que el producto a granel se venda al consumidor final procedente de envases o cajones precintados o que contengan fruta etiquetada, debe colocarse en compartimentos o recipientes específicos en los que figure de forma destacada la misma información requerida para el envasado a la que se refiere el pliego de condiciones, o la información que figura en el envase que contiene las piezas individuales de fruta para su venta a granel.»

Esta información se añade con el objetivo de regular la venta a granel del producto procedente de envases o cajones precintados o que contengan fruta etiquetada, cosa que ocurre generalmente en los puntos de venta, a fin de garantizar que el consumidor dispone de toda la información necesaria para reconocer la IGP «Pera Mantovana».

La adición se aplica al punto 3.6 del documento único.

— El párrafo:

«A petición de los productores interesados, podrá emplearse un símbolo gráfico. Este símbolo corresponderá a la imagen gráfica, incluidos los posibles colores de referencia, del logotipo figurativo o del logotipo específico y unívoco, que han de utilizarse siempre en combinación indisociable con la indicación geográfica».

se suprime y se sustituye por el texto siguiente:

«La marca es una etiqueta de tamaño suficiente para garantizar una visibilidad significativa. La forma es elíptica concéntrica de color amarillo en el interior (amarillo p 102 c) y rojo en el exterior (Pantone p485), con las palabras “Pera Mantovana” e “Indicación Geográfica Protegida”, o su acrónimo “IGP”, en caracteres en mayúscula de color blanco en fuente ITC Avant Garde Gothic.

Pueden utilizarse términos que hagan referencia a empresas, nombres, nombres comerciales, marcas comerciales privadas y consorcios que no pretendan promocionar el producto y que no puedan inducir a error al consumidor. Estos términos deberán aparecer en la zona interior de color amarillo de la etiqueta, el envase o la pegatina, en caracteres del mismo o menor tamaño que los utilizados para la indicación geográfica protegida.».

El párrafo se ha sustituido por disposiciones más precisas que se ajustan a las anteriores modificaciones relativas a la marca, cuyas características gráficas y tamaño se han establecido para garantizar la visibilidad y un reconocimiento significativo del producto.

Además, se propone que se utilicen términos que hagan referencia a empresas, nombres, nombres comerciales, marcas comerciales privadas y consorcios que no pretendan promocionar el producto y que no puedan inducir a error al consumidor. Estos términos deberán aparecer en la zona interior de color amarillo de la etiqueta, el envase o la pegatina, en caracteres del mismo o menor tamaño que los utilizados para la indicación geográfica protegida.

— Queda suprimida la frase:

«La mención “producido en Italia” también debe aparecer en las partidas destinadas a la exportación.».

Se propone la supresión de la información relativa a la mención «producido en Italia», pues ya está prevista en la legislación vigente.

Marca

Para que el producto sea más reconocible, se consideró apropiado insertar una imagen de la marca en el pliego de condiciones y en el punto 3.6 del documento único.



Estructura de control

De conformidad con el artículo 7 del pliego de condiciones, se ha añadido recientemente una referencia a la estructura de control:

«El control del cumplimiento del pliego de condiciones se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012. La estructura de control seleccionada para controlar la IGP "Pera Mantovana" es CSQA Certificazioni srl, Via S. Gaetano, 74, 36016 Thiene (VI), Italia – Tel. +39 0445313011 – Fax +39 0445313070 – Correo electrónico:csqa@csqa.it».

Con ello se adapta el pliego de condiciones a las disposiciones contempladas en el artículo 7, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012.

DOCUMENTO ÚNICO

«PERA MANTOVANA»

N.º UE: PGI-IT-01533-AM01 – 19.7.2018

IGP (X) DOP ()

1. Nombre [de DOP o IGP]

«Pera Mantovana»

2. Estado miembro o tercer país

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

3.2. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1

La indicación «Pera Mantovana» se refiere únicamente a los frutos de las siguientes variedades de peras: Abate Fetel, Conferencia, Decana del Comicio, Kaiser, Max Red Bartlett, Williams, Carmen y Santa María.

En el momento de su despacho al consumo, la «Pera Mantovana» debe tener las características siguientes:

Abate Fetel

epicarpio: verde claro amarillento, de color rojizo en torno a la cavidad del cáliz y al pedúnculo;

forma: de calabaza, más bien alargada;

calibre: diámetro mínimo de 60 mm;

contenido mínimo de azúcar: (º Brix) 11;

dureza máxima: 5,5/0,5 kg/cm².

Conferencia

epicarpio: verde amarillento, con un color rojizo en torno a la cavidad del cáliz que suele comprender el tercio basal del fruto;

forma: piriforme y, generalmente, simétrica;

calibre: diámetro mínimo de 60 mm;

contenido mínimo de azúcar: (º Brix) 11;

dureza máxima: 5,5/0,5 kg/cm².

Decana del Comicio

epicarpio: liso, verde claro amarillento, generalmente con un tono rosado con zonas de color rojizo;

forma: de peonza;

calibre: diámetro mínimo de 70 mm;

contenido mínimo de azúcar: (º Brix) 11;

dureza máxima: 4,5/0,5 kg/cm².

Kaiser

epicarpio: áspero, de color rojizo en su totalidad;
forma: piriforme y de calabaza;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (° Brix) 11;
dureza máxima: 6,0/0,5 kg/cm².

Williams y Max Red Bartlett

epicarpio: liso, amarillo con manchas de color rosa o rojo vivo,
a veces en forma de estrías;
forma: de membrillo pequeño o piriforme;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (° Brix) 11;
dureza máxima: 7,0/0,5 kg/cm².

Santa María

epicarpio: liso, de color amarillo verdoso;
forma: piriforme o piriforme truncada;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (° Brix) 11;
dureza máxima: 6,0/0,5 kg/cm².

Carmen

epicarpio: verde con tonalidades rosadas;
forma: de calabaza, ligeramente alargada;
calibre: diámetro mínimo de 60 mm;
contenido mínimo de azúcar: (° Brix) 11;
dureza máxima: 6,0/0,5 kg/cm².

3.3. Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)

—

3.4. Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica delimitada

Todas las fases del cultivo y la cosecha deben desarrollarse dentro de la zona geográfica delimitada.

3.5. Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc., del producto al que se refiere el nombre registrado

Cuando se comercializa para el consumo, la «Pera Mantovana» debe envasarse de forma que pueda colocarse una marca específica con las palabras «Pera Mantovana» e «Indicazione Geografica Protetta» («Indicación Geográfica Protegida») o su acrónimo «IGP», bien en el 50 % de las piezas individuales de fruta de un envase, bien directamente en el envase, si estuviera precintado.

3.6. Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado

Las marcas «Pera Mantovana» e «Indicación Geográfica Protegida», o su abreviatura «IGP» deben aparecer en la parte delantera o en el interior de los envases o recipientes en caracteres impresos y legibles del mismo tamaño.

El nombre, la marca o la razón social y dirección del envasador, así como el nombre de la variedad, también pueden figurar en el mismo campo visual.

En el caso de que el producto a granel se venda al consumidor final procedente de envases o cajones precintados o que contengan fruta etiquetada, debe colocarse en compartimentos o recipientes específicos en los que figure de forma destacada la misma información requerida para el envasado o la información que figura en el envase que contiene las piezas individuales de fruta para su venta a granel.

La marca es la siguiente:



4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona de producción, también conocida como el Oltrepò Mantovano, incluye la parte del territorio de la provincia de Mantua apta para el cultivo de peras, en particular los siguientes municipios: Sabbioneta, Commessaggio, Viadana, Pomponesco, Dosolo, Gazzuolo, Suzzara, Borgo Virgilio, Motteggiana, Bagnolo San Vito, Sustinente, Gonzaga, Pegognaga, Moglia, San Benedetto Po, Quistello, Quingentole, San Giacomo delle Segnate, San Giovanni del Dosso, Schivenoglia, Borgo Mantovano, Ostiglia, Serravalle a Po, Poggio Rusco, Magnacavallo, Borgocarbonara y Sermide e Felonica.

5. Vínculo con la zona geográfica

La solicitud de registro se basa en la calidad de la «Pera Mantovana», que resulta de factores naturales.

Existe una estrecha relación entre la zona del Oltrepò Mantovano y las características de la producción histórica local de peras.

La zona tradicionalmente conocida como el Oltrepò Mantovano cuenta con algunos de los testimonios más antiguos e interesantes del cultivo de peras de calidad.

El territorio está dominado por una gran llanura aluvial en la que con el paso del tiempo se han fusionado los depósitos procedentes de varias cuencas hidrográficas. Esto ha enriquecido considerablemente la tierra con minerales y ha propiciado una fertilidad del suelo que permite producir peras con excelentes resultados en términos de calidad.

El cultivo de peras en esta zona puede llevarse a cabo sin aplicar ninguno de los métodos de «cultivo forzado» que la innovación tecnológica ha puesto a disposición de la agricultura en los últimos años, con un aprovechamiento adecuado de las condiciones naturales de la zona en cuestión, que difieren significativamente de las de las zonas adyacentes.

Numerosos estudios científicos han demostrado la especial idoneidad de esta zona para la producción de peras, y han confirmado la notable fertilidad de las tierras en las que se cultiva la «Pera Mantovana».

Los agricultores de la zona cultivan perales desde hace cientos de años.

Durante muchos siglos, las peras fueron un fruto precioso que, sin embargo, se limitaba a los «broli» (huertos) de los palacios de los nobles.

Durante el siglo XX, las mejoras en las estructuras de mercado, el transporte y las instalaciones de almacenamiento propiciaron la proliferación del cultivo de peras, que mejoró tanto en cantidad como en calidad.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

(artículo 6, apartado 1, párrafo segundo, del presente Reglamento)

Esta Administración inició el procedimiento nacional de oposición mediante la publicación de la propuesta de reconocimiento de la IGP «Pera Mantovana» en la *Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana* n.º 114 de 18 de mayo de 2018.

El texto consolidado del pliego de condiciones puede consultarse en el sitio web:<http://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L!IT!IDPagina/3335>

o bien

accediendo directamente a la página de inicio del sitio del Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales (www.politicheagricole.it), haciendo clic después en «Qualità» [Calidad] (en la parte superior derecha de la pantalla), a continuación en «Prodotti DOP IGP STG» [Productos DOP/IGP/STG] (lateral izquierdo de la pantalla) y por último en «Disciplinari di Produzione all'esame dell'UE» [Pliegos de condiciones sometidos al examen de la UE].

Publicación de una comunicación de aprobación de una modificación normal del pliego de condiciones de una denominación del sector vitivinícola, tal como se menciona en el artículo 17, apartados 2 y 3, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión

(2021/C 93/08)

La presente comunicación se publica con arreglo al artículo 17, apartado 5, del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión⁽¹⁾.

COMUNICACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN NORMAL QUE MODIFICA EL DOCUMENTO ÚNICO

«Drôme»

PGI-FR-A1121-AM02

Fecha de comunicación: 14 de diciembre de 2020

DESCRIPCIÓN Y MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN APROBADA

1. Descripción organoléptica de los vinos

Se especifica la «descripción organoléptica de los productos» en los puntos relativos al color de los vinos: «Los vinos tintos pueden beberse jóvenes y frescos. Presentan colores que van del rojo rubí al granate.

Los vinos rosados muestran un buen equilibrio, que preserva su gusto afrutado. Presentan una gama de colores que va desde el gris asalmonado de baja intensidad, hasta un color rosado más violáceo y constante.

En lo que respecta a los vinos blancos, presentan colores que van del amarillo pálido con reflejos verdosos al amarillo con reflejos dorados; son secos, frescos y finos, con notas florales».

2. Zona geográfica y zona de proximidad inmediata

La composición de la zona geográfica, así como la de la zona de proximidad inmediata, se traslada a una lista de municipios de acuerdo con el código geográfico de 2020, que es la referencia nacional y enumera los municipios por departamento. Este traslado a la lista de municipios es un cambio de forma que no implica ningún cambio en la zona geográfica ni en la zona de proximidad inmediata.

3. Encepamiento

El encepamiento definido para la elaboración de los vinos de la IGP «Drôme» se completa con las 10 variedades siguientes: Artaban N, Floréal B, Monarch N, Muscaris B, Prior N, Solaris B, Soreli B, Souvignier gris, Vidoc N, Voltis B.

Se trata de variedades que son resistentes a la sequía y a las enfermedades criptogámicas. Favorecen un menor uso de productos fitosanitarios y se corresponden con las variedades utilizadas para la elaboración de la IGP, tanto desde el punto de vista fisiológico como enológico. No modifican las características de los vinos de la IGP.

4. Vínculo con la zona geográfica

La demostración del vínculo causal basada en la interacción entre las características específicas de la zona geográfica y las características específicas del producto se ve reforzada con la incorporación de la siguiente frase

«Un mesoclima particular de transición entre el clima supramediterráneo y el clima semicontinental favorece la plantación de variedades de la IGP en parcelas con lomas o lomas bajas, con suelos bien drenados que se calientan en seguida. Esta sinergia permite conservar los aromas primarios de las uvas y elaborar vinos frescos, caracterizados por sus notas afrutadas o florales».

⁽¹⁾ DO L 9 de 11.1.2019, p. 2.

5. Puntos principales por controlar del pliego de condiciones

Se modifica la lista de los principales puntos que deben controlarse y su método de evaluación para dejar claro que, en caso de que se detecte una anomalía durante el control interno, el examen organoléptico de los vinos a granel y envasados corre a cargo del ODG. Esto se corresponde con las disposiciones previstas en el plan de control.

6. Autoridad encargada del control

El capítulo III del pliego de condiciones de la indicación geográfica protegida «Drôme» se completa con los datos de contacto del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, que es la autoridad de control. CETIPAQ, organismo de control, se encarga del control en nombre del INAO.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Denominación del producto

Drôme.

2. Tipo de indicación geográfica

IGP - Indicación geográfica protegida.

3. Categorías de productos vitícolas

1. Vino
5. Vino espumoso de calidad

4. Descripción del (de los) vino(s)

Vinos tranquilos tintos, rosados y blancos

Para los vinos tranquilos, el grado alcohólico total, la acidez total, la acidez volátil y el contenido total de anhídrido sulfuroso (umbral o límite) serán los establecidos en la normativa comunitaria.

Los vinos tintos pueden beberse jóvenes y frescos. Presentan colores que van del rojo rubí al granate.

Los vinos rosados muestran un buen equilibrio, que preserva su gusto afrutado. Presentan una gama de colores que va desde el gris asalmonado de baja intensidad, hasta un color rosado más violáceo y constante.

En lo que respecta a los vinos blancos, presentan colores que van del amarillo pálido con reflejos verdosos al amarillo con reflejos dorados; son secos, frescos y finos, con notas florales.

Características analíticas generales

Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol)	9
Acidez total mínima:	
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	

Vinos espumosos de calidad tintos, rosados y blancos

Para los vinos espumosos de calidad, el grado alcohólico adquirido, el grado alcohólico total, la acidez total, la acidez volátil y el contenido total de anhídrido sulfuroso y anhídrido carbónico (umbral o límite) serán los establecidos en la normativa comunitaria.

Los vinos espumosos de calidad presentan una frescura agradable, con aromas afrutados.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol):	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol)	
Acidez total mínima:	
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro):	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro):	

5. Prácticas vitivinícolas

a. Prácticas enológicas específicas

Práctica enológica específica

Los vinos deben respetar, en materia de prácticas enológicas, las obligaciones impuestas por la normativa comunitaria y en el código rural y de pesca marítima.

b. Rendimientos máximos

120 hectolitros por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

La vendimia, la vinificación y la elaboración de los vinos tranquilos con la indicación geográfica protegida «Drôme» se llevan a cabo en todo el territorio del departamento de Drôme, de acuerdo con el código geográfico oficial (COG, por sus siglas en francés) para el año 2020.

La vendimia, la vinificación y la elaboración de los vinos espumosos de calidad con la indicación geográfica protegida «Drôme» se llevan a cabo en el departamento de Drôme, exceptuando el territorio de los siguientes municipios:

Aix-en-Diois, Aouste-sur-Sye, Aubenasson, Aurel, Barsac, Barnave, Beaufort-sur-Gervanne, Châtillon-en-Diois, Die, Espenel, Laval-d'Aix, Luc-en-Diois, Menglon, Mirabel-et-Blacons, Molière-Glandaz, Montclar-sur-Gervanne, Montlaur-en-Diois, Montmaur-en-Diois, Piegros-la-Clastre, Ponet-et-Saint-Auban, Pontaix, Poyols, Recoubeau-Jansac, Saillans, Saint-Benoît-en-Diois, Saint-Roman, Saint-Sauveur-en-Diois, Sainte-Croix, Suze-sur-Crest, Vercheny, Véronne.

7. Principal(es) variedad(es) de uva de vinificación

Abouriou B

Alicante Henri Bouschet N

Aligoté B

Alphonse Lavallée N

Altesse B

Aléatico N

Aramon N

Aramon blanc B

Aramon gris G

Aranel B

Arinarnoa N

Arriloba B

Arrufiac B - Arrufiat

Artaban N

Aubin B

Aubun N - Murescola
Auxerrois B
Bachet N
Barbaroux Rs
Baroque B
Biancu Gentile B
Blanc Dame B
Bouchalès N
Bouillet N
Bourboulenc B - Doucillon blanca
Brachet N - Braquet
Brun Fourca N
Brun argenté N - Vaccarèse
Béclan N - Petit Béclan
Béquignol N
Cabernet franc N
Cabernet-Sauvignon N
Caladoc N
Calitor N
Camaralet B
Carcajolo N
Carcajolo blanc B
Cariñena N
Cariñena blanca B
Carmenère N
Castets N
Chambourcin N
Chardonnay B
Chasan B
Chasselas B
Chatus N
Chenanson N
Chenin B
Cinsaut N - Cinsault
Clairette B
Clairette rose Rs
Clarin B
Claverie B
Codivarta B
Colobel N
Colombard B
Colombaud B - Bouteillan

Corbeau N - Douce noire
Cot N - Malbec
Couderc noir N
Counoise N
Courbu B - Gros Courbu
Courbu noir N
Couston N
Crouchen B - Cruchen
César N
Duras N
Durif N
Egiodola N
Ekigaïna N
Etraire de la Dui N
Fer N - Fer Servadou, Braucol, Mansois, Pinenc
Feunate N
Floreal B
Florental N
Folignan B
Folle blanche B
Fuella nera N
Furmint B
Gamaret
Gamay Fréaux N
Gamay N
Gamay de Bouze N
Gamay de Chaudenay N
Ganson N
Garonnet N
Gascon N
Genovèse B
Gewurztraminer Rs
Goldriesling B
Gouget N
Graisse B
Gramon N
Grassen N - Grassenc
Garnacha N
Garnacha blanca B
Garnacha gris G
Gringet B
Grolleau N
Grolleau gris G
Gros Manseng B

Jacquère B
Joubertin
Jurançon blanc B
Jurançon noir N - Dame noire
Landal N
Lauzet B
Len de l'El B - Loin de l'Oeil
Liliorila B
Listan B - Palomino
Lledoner pelut N
Léon Millot N
Macabeu B - Macabeo
Mancin N
Manseng noir N
Marsanne B
Marselan N
Maréchal Foch N
Mauzac B
Mauzac rose Rs
Mayorquín B
Melón B
Merlot N
Merlot blanc B
Meslier Saint-François B - Gros Meslier
Meunier N
Milgronet N
Molette B
Mollard N
Monarch N
Mondeuse N
Mondeuse blanche B
Monerac N
Montils B
Morrastel N - Minustellu, Graciano
Mourvaison N
Mourvèdre N - Monastrell
Mouyssaguès
Muresconu N - Morescono
Muscadelle B
Muscardin N
Muscaris B
Muscat Ottonel B - Muscat, Moscatel

Muscat cendré B - Muscat, Moscatel
Moscatel de Alejandría B - Muscat, Moscatel
Moscatel de Hamburgo N - Muscat, Moscatel
Moscatel de grano menudo blanca B - Muscat, Moscatel
Moscatel de grano menudo rosada Rs - Muscat, Moscatel
Moscatel de grano menudo tinta Rg - Muscat, Moscatel
Mérille N
Müller-Thurgau B
Nielluccio N - Nielluciu
Noir Fleurien N
Négret de Banhars N
Négrette N
Oberlin noir N
Ondenc B
Orbois B
Pagadebiti B
Pascal B
Perdea B
Persan N
Petit Courbu B
Petit Manseng B
Petit Meslier B
Petit Verdot N
Picardan B - Araignan
Pineau d'Aunis N
Pinot blanc B
Pinot gris G
Pinot noir N
Piquepoul blanc B
Piquepoul gris G
Piquepoul noir N
Plant de Brunel N
Plant droit N - Espanenc
Plantet N
Portan N
Portugais bleu N
Poulsard N - Ploussard
Prior N
Prunelard N
Raffiat de Moncade B
Ravat blanc B
Rayon d'or B

Riesling B
Riminèse B
Rivairenc N - Aspiran noir
Rivairenc blanc B - Aspiran blanc
Rivairenc gris G - Aspiran gris
Romorantin B - Danery
Rosé du Var Rs
Roublot B
Roussanne B
Roussette d'Ayze B
Sacy B
Saint Côme B
Saint-Macaire N
Saint-Pierre doré B
Sauvignon B - sauvignon blanca
Sauvignon gris G - Fié gris
Savagnin blanc B
Savagnin rose Rs
Sciacarello N
Segalin N
Seinoir N
Select B
Semebat N
Sémillon B
Servanin N
Seyval B
Solaris B
Soreli B
Souvignier gris Rs
Sylvaner B
Syrah N - Shiraz
Tannat N
Tempranillo N
Terret blanc B
Terret gris G
Terret noir N
Tibouren N
Tourbat B
Trousseau N
Téoulier N
Ugni blanc B
Valdiguié N

Valérien B

Varousset N

Velteliner rouge précoce Rs

Verdesse B

Vermentino B - Rolle

Vidoc N

Villard blanc B

Villard noir N

Viognier B

Voltis B

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

«Especificidad de la zona geográfica y especificidad del producto»

El territorio de la indicación geográfica protegida «Drôme», ubicado en el departamento de Drôme, en la región de Ródano-Alpes, cuenta con una variada geografía cuya superficie está ocupada en casi dos tercios por relieves montañosos. Situado en el eje rodaniano, en el margen izquierdo del Ródano, abarca casi 135 km de norte a sur y unos cien kilómetros de este a oeste.

La agricultura, que se caracteriza por una producción diversificada, constituye una actividad esencial en el departamento de Drôme. Se basa en explotaciones familiares (31 ha de media) que se han mantenido en el tiempo gracias a esta diversificación: arboricultura, policultivos, semillas, olivares, lavanda y plantas aromáticas, etc. No obstante, algunas producciones como la viticultura se ven representadas en casi en todo el territorio, especialmente en las lomas y lomas bajas.

En el departamento de Drôme, encontramos suelos pedregosos arcillo-calizos y capas pedregosas (en las pendientes y relieves) que proporcionan a la viña un suministro regular de agua y permiten que se recupere, durante la noche, del calor acumulado durante el día. También encontramos suelos loéssicos y suelos arenosos que, por otra parte, ofrecen un suministro de agua más variado. Esta amplia variedad de suelos explica la diversificación del encepamiento.

El clima de Drôme es continental en el norte y se va convirtiendo gradualmente en el Mediterráneo al sur de Valence. Los dos tercios orientales del departamento se caracterizan por una influencia montañosa, en particular al superar los 600 o 700 m de altitud. Estas influencias se traducen en distintos climas locales.

Las precipitaciones son bastante elevadas, incluso en la zona mediterránea. Además, las precipitaciones están bastante bien repartidas durante los 12 meses del año al norte del departamento, pero son cada vez más abundantes en otoño y más escasas en verano hacia el sur. Existen dos tipos principales de viento: el mistral (viento del norte) y el marino (viento del sur). El mistral seca el aire, mientras que el marino trae consigo aire suave y húmedo del Mediterráneo. Estos vientos, generados por la diferencia de presión atmosférica entre las regiones septentrionales y meridionales, pueden ser violentos, especialmente en el valle del Ródano, pero son beneficiosos y necesarios para el desarrollo de la vid.

La diversidad de los suelos y climas del Drôme favorece el desarrollo de una gran diversidad de variedades, aunque los vinos tintos dominan en gran medida la producción (suponen alrededor de la mitad de los volúmenes).

En la parte norte del departamento, bajo la influencia de la producción que reivindica la denominación de origen controlada «Crozes-Hermitage», el encepamiento suele ser monovarietal: los vinos tintos y rosados se elaboran principalmente con Syrah N y Gamay N; los blancos, con Marsanne B, Roussanne B y Viognier B.

Por el contrario, al sur y al este del departamento, las numerosas influencias climáticas y geológicas favorecen el cultivo de una gran diversidad de variedades. Los vinos tintos y rosados se elaboran con Garnacha N, Merlot N, Syrah N, Cabernet-Sauvignon N, Gamay N, Cinsault N o Cariñena N, o incluso con Marselan N y Caladoc N, en aras de adaptarse al clima mediterráneo. Los vinos blancos se elaboran con Chardonnay B, Aligoté B y Viognier B.

«Relación causal entre el carácter específico de la zona geográfica y el carácter específico del producto»

Un mesoclima particular de transición entre el clima suprameditáneo y el clima semicontinental favorece la plantación de variedades de la IGP en parcelas con lomas o llomas bajas, con suelos bien drenados que se calientan en seguida. Esta sinergia permite conservar los aromas primarios de las uvas y elaborar vinos frescos, caracterizados por sus notas afrutadas o florales.

Los restos arqueológicos, y en particular el descubrimiento de ánforas, demuestran que, desde el siglo II d.C., la viticultura ha moldeado el paisaje del departamento de Drôme.

El «vin gaulois» del valle del Ródano gozaba de gran éxito en las mesas romanas. En aquel momento, se desbrozaron los bosques y las lomas se plantaron con vides para convertir esta región en una de las más hermosas de la Galia.

Con el paso del tiempo, la heterogeneidad del territorio del departamento de Drôme ha requerido una diversidad de conocimientos técnicos, variedades de vid y, sobre todo, una adaptación constante con el fin de mejorar el asentamiento de los viñedos en el medio, respetando al mismo tiempo su biodiversidad.

La combinación de influencias climáticas semicontinentales y mediterráneas favorece la producción de vinos equilibrados, con una expresión aromática y una frescura características de los vinos tranquilos y espumosos de calidad de la IGP «Drôme».

El carácter vitícola del territorio amparado por la indicación geográfica protegida «Drôme» también se ve corroborado por la existencia, desde hace mucho tiempo, de producciones de cepas madre de portainjerto y plantones de vid.

Así, desde Tain l'Hermitage hasta el extremo sur del departamento, pasando por Diois o la llanura de Montélimar, la viticultura está arraigada en las costumbres y hábitos de cultivo de estas zonas rurales. Además, la producción de vino es la segunda en importancia del departamento de Drôme, después de la arboricultura.

Los volúmenes comercializados anualmente como IGP «Drôme» se aproximan a los 35 000 hl y suponen la actividad económica de 100 establecimientos vitivinícolas, entre los que se incluyen 63 bodegas particulares.

La creciente sinergia entre la producción de vino y su venta directa en las bodegas, la gastronomía local, las numerosas festividades y el turismo rural, en particular con sus rutas vitícolas, favorecen el desarrollo de la singularidad de los vinos de la IGP «Drôme». Los mercados vitivinícolas como el «Salon des vins de Tain l'Hermitage» y la publicación actualizada de una guía turística como «Promenade Gourmande dans la Drôme» son elementos que contribuyen a la reputación de los vinos de la IGP «Drôme» entre los consumidores locales.

A nivel nacional, los vinos de la IGP «Drôme» se mencionan en la Guía Hachette de los Vinos y suelen resultar premiados en el «Concours Général Agricole» de París.

Todo este dinamismo contribuye al desarrollo de la reputación de los vinos de la IGP «Drôme», tanto a nivel local como nacional.

9. Condiciones complementarias esenciales (envasado, etiquetado, otros requisitos)

Etiquetado

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

El logotipo IGP de la Unión Europea deberá figurar obligatoriamente en la etiqueta si la expresión «indicación geográfica protegida» se sustituye por la expresión tradicional «Vin de Pays».

Podrán añadirse a la indicación geográfica protegida «Drôme» las siguientes unidades geográficas menores:

«Comté de Grignan»;

«Coteaux de Montélimar».

Los vinos con indicación geográfica protegida «Drôme» completada por el nombre de la unidad geográfica «Comté de Grignan» o «Coteaux de Montélimar» y el nombre de una o varias variedades de vid se elaboran con las variedades clasificadas como variedades de vid de vinificación que figuran en la lista siguiente:

Alicante Henri Bouschet N, Aligoté B, Aramon N, Artaban N, Arinarnoa N, Aubun N, Barbaroux Rs, Bourboulenc B, Cabernet franc N, Cabernet-Sauvignon N, Caladoc N, Cariñena blanca B, Cariñena N, Chardonnay B, Chasan B, Chenanson N, Chenin B, Cinsaut N, Clairette B, Clairette rose Rs, Colombard B, Cot N, Counoise N, Egiodola N, Floréal B, Gamay N, Ganson N, Garnacha blanca B, Garnacha gris G, Garnacha N, Gros Manseng B, Macabeu B, Marsanne B, Marselan N, Merlot N, Mourvèdre N, Muscardin N, Monarch N, Muscaris B, Moscatel de grano menudo B, Moscatel de grano menudo Rg, Moscatel de Alejandría B, Moscatel de Hamburgo N, Nielluccio N, Petit Manseng B, Petit Verdot N, Pinot gris G, Pinot noir N, Piquepoul blanc B, Piquepoul gris G, Piquepoul noir N, Portan N, Prior N, Rosé du Var Rs, Roussanne B, Sauvignon B, Sauvignon gris G, Sciacarello N, Sémillon B, Solaris B, Soreli B, Souvignier gris, Syrah N, Tannat N, Tempranillo N, Terret gris G, Terret noir N, Tibouren N, Ugni blanc B, Vermentino B, Viognier B., Vidoc N, Voltis B.

Zona de proximidad inmediata

Marco jurídico:

Legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

La zona de proximidad inmediata definida con carácter excepcional en relación con la vinificación y la elaboración de los vinos con la indicación geográfica protegida «Drôme», completada o no con el nombre de una de las unidades geográficas menores mencionadas en el punto 2, está constituida por los distritos adyacentes a la zona geográfica, a saber, los siguientes municipios, distribuidos por departamento, según el código geográfico oficial (COG) del año 2020:

Departamento de Alpes de Alta Provenza (04):

(87 municipios)

Aubenas-les-Alpes, Aubignosc, Authon, Banon, Bayons, Bellaffaire, Bevons, La Brillanne, Le Caire, Céreste, Château-Arnoux-Saint-Auban, Châteaufort, Châteauneuf-Miravail, Châteauneuf-Val-Saint-Donat, Clamensane, Claret, Corbières-en-Provence, Cruis, Curbans, Curel, Dauphin, Entrepières, L'Escale, Faucon-du-Caire, Fontienne, Forcalquier, Ganagobie, Gigors, L'Hospitalet, Lardiers, Limans, Lurs, Mallefougasse-Augès, Mane, Manosque, Melve, Mison, Montfort, Montfuron, Montjustin, Montlaux, Montsalier, La Motte-du-Caire, Nibles, Niozelles, Noyers-sur-Jabron, Les Omergues, Ongles, Oppedette, Peipin, Peyruis, Piégut, Pierrue, Pierrevert, Redortiers, Reillanne, Revest-des-Brousses, Revest-du-Bion, Revest-Saint-Martin, La Rochegiron, Saint-Étienne-les-Orgues, Saint-Geniez, Saint-Maime, Saint-Martin-les-Eaux, Saint-Michel-l'Observatoire, Saint-Vincent-sur-Jabron, Sainte-Croix-à-Lauze, Sainte-Tulle, Salignac, Saumane, Sigonce, Sigoyer, Simiane-la-Rotonde, Sisteron, Sourribes, Thèze, Turriers, Vachères, Valavoire, Valbelle, Valernes, Vaumeilh, Venterol, Villemus, Villeneuve, Volonne, Volx.

Departamento de Altos Alpes (05):

(126 municipios)

Ancelle, Aspremont, Aspres-lès-Corps, Aspres-sur-Buëch, Aubessagne, Avançon, Baratier, Barcillonnette, Barret-sur-Méouge, La Bâtie-Montsaléon, La Bâtie Neuve, La Bâtie-Vieille, La Beaume, Le Bersac, Bréziers, Buissard, Chabestan, Chabottes, Champoléon, Chanousse, La Chapelle-en-Valgaudémar, Châteauneuf-d'Oze, Châteauroux-les-Alpes, Châteauvieux, Chorges, Crévoux, Crots, Dévoluy, Embrun, Éourres, L'Épine, Esparron, Espinasses, Étoile-Saint-Cyrice, La Fare-en-Champsaur, La Faurie, Forest-Saint-Julien, Fouillouse, La Freissinouse, Furmeyer, Gap, Garde-Colombe, Le Glaizil, La Haute-Beaume, Jarjayes, Laragne-Montéglin, Lardier-et-Valençà, Laye, Lazer, Lettre, Manteyer, Méreuil, Monêtier-Allemont, Montbrand, Montclus, Montgardin, Montjay, Montmaur, Montrond, La Motte-en-Champsaur, Moydans, Neffes, Nossage-et-Bénévent, Le Noyer, Orcières, Orpierre, Les Orres, Oze, Pelleautier, La Piarre, Le Poët, Poligny, Prunières, Puy-Saint-Eusèbe, Puy-Sanières, Rabou, Rambaud, Réallon, Remollon, Ribeyret, La Roche-des-Arnauds, Rochebrune, La Rochette, Rosans, Rousset, Saint-André-d'Embrun, Saint-André-de-Rosans, Saint-Apollinaire,

Saint-Auban-d'Oze, Saint-Bonnet-en-Champsaur, Saint-Étienne-le-Laus, Saint-Firmin, Saint-Jacques-en-Valgodemard, Saint-Jean-Saint-Nicolas, Saint-Julien-en-Beauchêne, Saint-Julien-en-Champsaur, Saint-Laurent-du-Cros, Saint-Léger-les-Mélèzes, Saint-Maurice-en-Valgodemard, Saint-Michel-de-Chaillol, Saint-Pierre-Avez, Saint-Pierre-d'Argençon, Saint-Sauveur, Sainte-Colombe, Le Saix, Saléon, Salérans, La Saulce, Le Sauze-du-Lac, Savines-le-Lac, Savournon, Serres, Sigottier, Sigoyer, Sorbiers, Tallard, Théus, Trescléoux, Upaix, Val Buëch-Méouge, Valdoule, Valselles, Ventavon, Veynes, Villar-Loubière, Vitrolles.

Departamento de Ardèche (07):

(189 municipios)

Accons, Ajoux, Alba-la-Romaine, Albon-d'Ardèche, Alboussière, Alissas, Andance, Annonay, Arcens, Ardoix, Arlebosc, Arras-sur-Rhône, Aubignas, Baix, Beauchastel, Beauvène, Belsentes, Bidon, Boffres, Bogy, Borée, Boucieu-le-Roi, Boulieu-lès-Annonay, Bourg-Saint-Andéol, Bozas, Brossainc, Chalencon, Le Chambon, Champagne, Champis, Chanéac, Charmes-sur-Rhône, Charnas, Châteaubourg, Châteauneuf-de-Vernoux, Cheminas, Le Cheylard, Chomérac, Colombier-le-Cardinal, Colombier-le-Jeune, Colombier-le-Vieux, Cornas, Coux, Le Crestet, Creysseilles, Cruas, Davézieux, Désaignes, Devesset, Dornas, Dunière-sur-Eyrieux, Eclassan, Empurany, Étables, Félines, Flaviac, Freyssenet, Gilhac-et-Bruzac, Gilhoc-sur-Ormèze, Gluiras, Glun, Gourdon, Gras, Guilherand-Granges, Issamoulenc, Jaunac, Labatie-d'Andaure, Lachapelle-sous-Chanéac, Lafarre, Lalouvesc, Lamastre, Larnas, Lemps, Limony, Lyas, Marcols-les-Eaux, Mariac, Mars, Mauves, Meysse, Monestier, Nozières, Les Ollières-sur-Eyrieux, Ozon, Pailharès, Peaugres, Peyraud, Plats, Pourchères, Le Pouzin, Pranles, Préaux, Privas, Quintenas, Rochemaure, Rochepeaule, Rochessauve, La Rochette, Roiffieux, Rompon, Saint-Agrève, Saint-Alban-d'Ay, Saint-Andéol-de-Fourchades, Saint-André-en-Vivarais, Saint-Apollinaire-de-Rias, Saint-Barthélemy-Grozon, Saint-Barthélemy-le-Meil, Saint-Barthélemy-le-Plain, Saint-Basile, Saint-Bauzile, Saint-Christol, Saint-Cierge-la-Serre, Saint-Cierge-sous-le-Cheylard, Saint-Clair, Saint-Clément, Saint-Cyr, Saint-Désirat, Saint-Étienne-de-Serre, Saint-Étienne-de-Valoux, Saint-Félicien, Saint-Fortunat-sur-Eyrieux, Saint-Genest-Lachamp, Saint-Georges-les-Bains, Saint-Jacques-d'Attieieux, Saint-Jean-Chambre, Saint-Jean-de-Muzols, Saint-Jean-Roure, Saint-Jeure-d'Andaure, Saint-Jeure-d'Ay, Saint-Julien-d'Intres, Saint-Julien-du-Gua, Saint-Julien-en-Saint-Alban, Saint-Julien-le-Roux, Saint-Julien-Vocance, Saint-Just-d'Ardèche, Saint-Lager-Bressac, Saint-Laurent-du-Pape, Saint-Marcel-d'Ardèche, Saint-Marcel-lès-Annonay, Saint-Martial, Saint-Martin-d'Ardèche, Saint-Martin-de-Valamas, Saint-Martin-sur-Lavezon, Saint-Maurice-en-Chalencon, Saint-Michel-d'Aurance, Saint-Michel-de-Chabrières, Saint-Montan, Saint-Péray, Saint-Pierre-la-Roche, Saint-Pierre-sur-Doux, Saint-Pierreville, Saint-Priest, Saint-Prix, Saint-Remèze, Saint-Romain-d'Ay, Saint-Romain-de-Lerps, Saint-Sauveur-de-Montagut, Saint-Sylvestre, Saint-Symphorien-de-Mahun, Saint-Symphorien-sous-Chomérac, Saint-Thomé, Saint-Victor, Saint-Vincent-de-Barres, Saint-Vincent-de-Durfort, Sarras, Satillieu, Savas, Sceautres, Sécheras, Serrières, Silhac, Soyons, Talencieux, Le Teil, Thorrenc, Toulaud, Tournon-sur-Rhône, Valvignères, Vanosc, Vaudevant, Vernosc-lès-Annonay, Vernoux-en-Vivarais, Veyras, Villevocance, Vinzieux, Vion, Viviers, Vocance, La Voulte-sur-Rhône.

Departamento de Isère (38):

(383 municipios)

Les Adrets, Agnin, L'Albenc, Allemond, Allevard, Ambel, Anjou, Anthon, Artas, Assieu, Auberives-en-Royans, Auberives-sur-Varèze, Auris, Autrans-Méaudre en Vercors, Avignonet, Barraux, Beaucroissant, Beaufin, Beaufort, Beaulieu, Beaurepaire, Beauvoir-de-Marc, Beauvoir-en-Royans, Bellegarde-Poussieu, Bernin, Besse, Bessins, Biviers, Bossieu, Bougé-Chambalud, Le Bourg-d'Oisans, Bressieux, Bresson, Brézins, Brié-et-Angonnes, Brion, La Buisse, La Buissière, Chalon, Le Champ-près-Froges, Champ-sur-Drac, Champagnier, Champier, Chamrousse, Chanas, Chantepérier, Chantesse, Chapareillan, La Chapelle-de-Surieu, La Chapelle-du-Bard, Charantonay, Charnècles, Charvieu-Chavagneux, Chasse-sur-Rhône, Chasselay, Château-Bernard, Châtel-en-Trièves, Châtelus, Châtenay, Châtonnay, Chatte, Chavanoz, Chevières, Le Cheylas, Cheyssieu, Chichilianne, Chirens, Cholonge, Chonas-l'Amballan, Choranche, Chuzelles, Claix, Clavans-en-Haut-Oisans, Clelles, Clonas-sur-Varèze, Cognet, Cognin-les-Gorges, La Combe-de-Lancey, Corenc, Cornillon-en-Trièves, Corps, Corrençon-en-Vercors, La Côte-Saint-André, Les Côtes-d'Arey, Les Côtes-de-Corps, Coublevie, Cour-et-Buis, Cras, Crêts-en-Belledonne, Crolles, Culin, Les-Deux-Alpes, Diémoz, Domène, Échirolles, Engins, Entraigues, Entre-deux-Guiers, Estrablin, Eyzens, Eyzin-Pinet, Faramans, La Flachère, Fontaine, Fontanil-Cornillon, La Forteresse, Le Freney-d'Oisans, La Frette, Froges, La Garde, Gières, Gillonnay, Goncelin, Grenay, Grenoble, Gresse-en-Vercors, Le Gua, Le Haut-Bréda, Herbeys, Heyrieux, Huez, Hurtières, Izeaux, Izéron, Janneyrias, Jarcieu, Jardin, Jarrie, Laffrey, Lalley, Lans-en-Vercors, Laval, Lavaldens, Lavars, Lentiol, Lieudieu, Livet-et-Gavet, Lumbin, Luzinay, Mallevaix-en-Vercors, Marcieu, Marcllasses, Marcollin, Marnans, Mayres-Savel, Mens, Meylan, Meyrieu-les-Étangs, Meyssiez, Miribel-Lanchâtre, Miribel-les-Échelles, Mizoën, Moidieu-Détourbe, Moirans, Moissieu-sur-Dolon, Monestier-d'Ambel, Monestier-de-Clermont, Le Monestier-du-Percy, Monsteroux-Milieu, Mont-Saint-Martin, Montagne, Montaud, Montbonnot-Saint-Martin, Montchaboud, Monteynard, Montfalcon, Montseveroux, Morette, La Morte, La Motte-d'Aveillans, La Motte-Saint-Martin, Mottier, Le Moutaret, La Mure, La Murette, Murianette,

Murinais, Nantes-en-Ratier, Notre-Dame-de-Commiers, Notre-Dame-de-l'Osier, Notre-Dame-de-Mésage, Notre-Dame-de-Vaulx, Noyarey, Oris-en-Rattier, Ornacieux-Balbins, Ornon, Oulles, Oytier-Saint-Oblas, Oz, Pact, Pajay, Le Péage-de-Roussillon, Pellafol, Penol, Percy, La Pierre, Pierre-Châtel, Pisieu, Plan, Plateau-des-Petites-Roches, Poisat, Poliénas, Pommier-de-Beaurepaire, Ponsonnas, Pont-de-Chéry, Le Pont-de-Claix, Pont-en-Royans, Pont-Évêque, Pontcharra, Portes-des-Bonnevaux, Prébois, Presles, Primarette, Proveysieux, Prunières, Quaix-en-Chartreuse, Quet-en-Beaumont, Quincieu, Réaumont, Renage, Rencurel, Revel, Revel-Tourdan, Reventin-Vaugris, Rives, La Rivière, Les Roches-de-Condrieu, Roissard, Roussillon, Rovon, Royas, Roybon, Sablons, Saint-Agnin-sur-Bion, Saint-Alban-du-Rhône, Saint-Andéol, Saint-André-en-Royans, Saint-Antoine-l'Abbaye, Saint-Appolinard, Saint-Arey, Saint-Aupres, Saint-Barthélémy, Saint-Barthélemy-de-Séchilienne, Saint-Baudille-et-Pipet, Saint-Blaise-du-Buis, Saint-Bonnet-de-Chavagne, Saint-Cassien, Saint-Christophe-en-Oisans, Saint-Christophe-sur-Guiers, Saint-Clair-du-Rhône, Saint-Clair-sur-Galaure, Saint-Égrève, Saint-Étienne-de-Crossey, Saint-Étienne-de-Saint-Geoirs, Saint-Geoirs, Saint-Georges-d'Espéranche, Saint-Georges-de-Commiers, Saint-Gervais, Saint-Guillaume, Saint-Hilaire-de-la-Côte, Saint-Hilaire-du-Rosier, Saint-Honoré, Saint-Ismier, Saint-Jean-d'Hérans, Saint-Jean-de-Bournay, Saint-Jean-de-Moirans, Saint-Jean-de-Vaulx, Saint-Jean-le-Vieux, Saint-Joseph-de-Rivière, Saint-Julien-de-l'Herms, Saint-Just-Chaleyssin, Saint-Just-de-Claix, Saint-Lattier, Saint-Laurent-du-Pont, Saint-Laurent-en-Beaumont, Saint-Marcellin, Saint-Martin-d'Hères, Saint-Martin-d'Uriage, Saint-Martin-de-Celles, Saint-Martin-de-la-Cluze, Saint-Martin-le-Vinoux, Saint-Maurice-en-Trièves, Saint-Maurice-l'Exil, Saint-Maximin, Saint-Michel-de-Saint-Geoirs, Saint-Michel-en-Beaumont, Saint-Michel-les-Portes, Saint-Mury-Monteymond, Saint-Nazaire-les-Eymes, Saint-Nicolas-de-Macherin, Saint-Nizier-du-Moucherotte, Saint-Paul-d'Izeaux, Saint-Paul-de-Varces, Saint-Paul-lès-Monestier, Saint-Pierre-d'Entremont, Saint-Pierre-de-Bressieux, Saint-Pierre-de-Chartreuse, Saint-Pierre-de-Chérennes, Saint-Pierre-de-Méaroz, Saint-Pierre-de-Mésage, Saint-Prim, Saint-Quentin-sur-Isère, Saint-Romain-de-Surieu, Saint-Romans, Saint-Sauveur, Saint-Siméon-de-Bressieux, Saint-Sorlin-de-Vienne, Saint-Théoffrey, Saint-Vérand, Saint-Vincent-de-Mercuze, Sainte-Agnès, Sainte-Anne-sur-Gervonde, Sainte-Luce, Sainte-Marie-d'Alloix, Sainte-Marie-du-Mont, Salaise-sur-Sanne, La Salette-Fallavaux, La Salle-en-Beaumont, Le Sappey-en-Chartreuse, Sarcenas, Sardieu, Sassenage, Savas-Mépin, Séchilienne, Septème, Serpaize, Serre-Nerpol, Seyssinet-Pariset, Seyssins, Seyssuel, Siévoz, Sillans, Sinard, La Sône, Sonnay, Sousville, La-Sure-en-Chartreuse, Susville, Têche, Tencin, La Terrasse, Theys, Thodore, Le Touvet, Tramolé, Treffort, Tréminis, La Tronche, Tullins, Valbonnais, Valencin, La Valette, Valjouffrey, Varacieux, Varces-Allières-et-Risset, Vatinieu, Vaujany, Vaulnaveys-le-Bas, Vaulnaveys-le-Haut, Venon, Vernioz, Le Versoud, Veurey-Voroize, Viena, Vif, Villard-Bonnot, Villard-de-Lans, Villard-Notre-Dame, Villard-Reculas, Villard-Reymond, Villard-Saint-Christophe, Ville-sous-Anjou, Villeneuve-de-Marc, Villette-d'Anthon, Villette-de-Vienne, Vinay, Viriville, Vizille, Voiron, Voreppe, Vourey.

Municipio parcialmente incluido:

Eclose-Badinières en su parte correspondiente al territorio del antiguo municipio de Eclose.

Departamento de Vaucluse (84):

(95 municipios)

Althen-des-Paluds, Aubignan, Aurel, Avignon, Le Barroux, Le Beaucet, Beaumes-de-Venise, Beaumont-du-Ventoux, Bédarrides, Bédoin, Blauvac, Bollène, Brantes, Buisson, Cabrières-d'Avignon, Caderousse, Cairanne, Camaret-sur-Aigues, Caromb, Carpentras, Châteauneuf-de-Gadagne, Châteauneuf-du-Pape, Courthézon, Crestet, Crillon-le-Brave, Entraigues-sur-la-Sorgue, Entrechaux, Faucon, Flassan, Fontaine-de-Vaucluse, Gigondas, Grillon, L'Isle-sur-la-Sorgue, Jonquerettes, Jonquières, Lafare, Lagarde-Paréol, Lagnes, Lamotte-du-Rhône, Lapalud, Loriol-du-Comtat, Malaucène, Malemort-du-Comtat, Mazan, Méthamis, Modène, Mondragon, Monieux, Monteux, Morières-lès-Avignon, Mormoiron, Mornas, Orange, Pernes-les-Fontaines, Piolenc, Le Pontet, Puyméras, Rasteau, Richerenches, Roaix, La Roque-Alric, La

Roque-sur-Pernes, Sablet, Saint-Christol, Saint-Didier, Saint-Hippolyte-le-Graveyron, Saint-Léger-du-Ventoux, Saint-Marcellin-lès-Vaison, Saint-Pierre-de-Vassols, Saint-Romain-en-Viennois, Saint-Roman-de-Malegarde, Saint-Saturnin-lès-Avignon, Saint-Trinit, Sainte-Cécile-les-Vignes, Sarrians, Sault, Saumane-de-Vaucluse, Savoillan, Séguret, Sérgnan-du-Comtat, Sorgues, Suzette, Le Thor, Travaillan, Uchaux, Vacqueyras, Vaison-la-Romaine, Valréas, Vedène, Velleron, Venasque, Villedieu, Villes-sur-Auzon, Violès, Visan.

La zona de proximidad inmediata definida con carácter excepcional en relación a la vinificación y la elaboración de los vinos espumosos de calidad con la indicación geográfica protegida «Drôme», completada o no con el nombre de una de las unidades geográficas menores mencionadas en el punto 2, está constituida por los distritos adyacentes al departamento de Drôme, es decir:

- al norte/noreste, los distritos de Grenoble y Viena, en el departamento de Isère;
- al este, el distrito de Gap, en el departamento de Altos Alpes;
- al sudeste, el distrito de Forcalquier, en el departamento de Alpes de Alta Provenza;
- al sur, los distritos de Carpentras y Avignon, en el departamento de Vaucluse;
- al oeste, los distritos de Privas y Tournon-sur-Rhône, en el departamento de Ardèche.

Enlace al pliego de condiciones

http://info.agriculture.gouv.fr/gedei/site/bo-agri/document_administratif-14462374-d7a3-429a-a357-9760cf540a2c

Publicación de la solicitud de modificación del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola, tal como se contempla en el artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

(2021/C 93/09)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo⁽¹⁾, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente publicación.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

«Iași»

PDO-RO-A0139-AM01

Fecha de la solicitud: 12.12.2014

1. Reglas aplicables a la modificación

Artículo 105 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Modificación que no es de menor importancia

2. Descripción y motivos de la modificación

2.1. Ampliación de la zona delimitada de la denominación de origen, lo que amplía la zona de producción

Descripción y motivos

En el condado de Iași hay parcelas con viñedos situadas en los municipios de Probotă, Tigănași, Andrieșeni, Bivolari, Trifești y Roșcani, a corta distancia, es decir, a 10 o 40 km al este, sudeste y nordeste del municipio de Iași, que forma parte de la zona delimitada de la DOP Iași. Estas localidades presentan unas condiciones agroedafoclimáticas idénticas a las de la zona de Iași, donde se elaboran vinos de calidad de la DOP Iași.

Debido a que estas localidades poseen las mismas condiciones climáticas y geológicas, deben incluirse en la zona de la DOP Iași para que sus viñedos puedan producir vino con las características típicas y auténticas de las parcelas de la zona de producción de la DOP Iași.

La zona delimitada completa y precisa será:

Subdenominación Copou:

- Ciudad de Iași, distrito de Copou;
- Municipio de Aroneanu, localidades de Aroneanu, Șorogari, Aldei y Dorobanț;
- Municipio de Rediu, localidades de Rediu, Breazu, Tăutești y Horlești;
- Municipio de Movileni, localidades de Movileni, Potângeni e Iepureni.

Subdenominación Bucium:

- Ciudad de Iași, distrito de Bucium;
- Municipio de Tomești, localidades de Tomești, Goruni, Chicerea y Vlădiceni;
- Municipio de Bârnova, localidades de Pietrăria, Cercu, Vișan y Păun;
- Municipio de Ciurea, localidades de Ciurea y Hlincea.

Subdenominación Uricani:

- Municipio de Miroslava, localidades de Uricani, Miroslava, Vorovești, Balciu, Brătuleni y Cornești;
- Municipio de Horlești, localidades de Horlești y Bogdănești;
- Municipio de Valea Lupului, localidad de Valea Lupului;
- Municipio de Lețcani, localidad de Lețcani;
- Municipio de Dumești, localidad de Dumești;
- Localidad de Podu Iloaiei.

⁽¹⁾ DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

Subdenominación Probota:

- Municipio de Probota: localidades de Probota y Perieni;
- Municipio de Țigănași: localidades de Țigănași, Cârniceni, Stejării y Mihail Kogălniceanu;
- Municipio de Bivolari: localidades de Bivolari, Soloneț, Traian, Buruienești y Tabăra;
- Municipio de Andrieșeni: localidades de Andrieșeni, Glăvănești, Fântânele y Spineni;
- Municipio de Trifești: localidad de Trifești;
- Municipio de Roșcani: localidades de Roșcani y Rădeni.

La modificación afecta al capítulo III del Pliego de Condiciones y el apartado 1.6 del Documento Único.

2.2. Introducción de nuevas variedades de uva de vinificación para cultivo como principales variedades autorizadas**Descripción y motivos**

Se han añadido a la lista de variedades principales autorizadas las variedades de uva de vinificación Riesling de Rhin, Golia, Tămâioasă românească, Șarba, Busuioacă de Bohotin y Arcaș. Su inclusión mantiene la calidad y las características específicas de los vinos obtenidos en la DOP Iași.

Algunas de las características del clima de la zona de Iași, como que el envero empieza en agosto y que las uvas vayan madurando lentamente hasta finales de septiembre, cuando se sobremaduran ligeramente, al tiempo que se desarrolla una podredumbre noble, son favorables para las variedades Riesling de Rhin, Tămâioasă românească y Șarba, que acumulan unos 195-210 g/l de azúcares (a finales de septiembre), llegando incluso a los 230 g/l. Estos detalles específicos de la zona hacen que los vinos jóvenes, en particular, a menudo tengan aromas frescos de manzana verde, pomelo y melocotón, y la vivacidad que aporta una acidez bastante elevada. La ubicación de las laderas orientadas al sur, con una exposición al sol lenta y una fertilidad media, da lugar a una maduración completa de las variedades aromáticas, en particular de la Busuioacă de Bohotin, que pueden acumular entre 185 y 200 g/l de azúcares, sin sobremaduración excesiva, con una mayor adaptabilidad a las condiciones de la zona.

Se modifica el apartado 1.7 del documento único y el capítulo IV del pliego de condiciones de producción.

2.3. Indicación del rendimiento en vino y del rendimiento en la viña de las nuevas variedades de uva de vinificación introducidas para el cultivo**Descripción y motivos**

Habida cuenta de la introducción de nuevas variedades de uva de vinificación para cultivo, el rendimiento máximo en vino y el rendimiento máximo en la viña de las variedades solicitadas para los vinos con DOP Iași también figuran en el pliego de condiciones de producción.

Se modifica el apartado 1.5.2 del documento único y el capítulo V del pliego de condiciones de producción.

2.4. Indicación de los detalles sobre los factores humanos**Descripción y motivos**

Para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en el caso de una DOP, es necesario añadir información sobre los factores humanos que influyen en las características especiales de los vinos de la DOP Iași.

En la tecnología vitivinícola, se llevan a cabo operaciones/trabajos en verde (sistemas de poda de Guyot simple/ Guyot doble / cordón simple, seleccionando un método de conducción semialto de las vides y eliminando brotes del tallo). Las operaciones y trabajos en verde dan lugar a un equilibrio entre la masa de hojas y la cantidad de uvas, con el fin de permitir una elevada acumulación de azúcar y el mantenimiento de una elevada acidez (reduciendo la superficie de las hojas se reduce la combustión de ácidos en presencia de calor y luz).

El momento óptimo para la vendimia se determina en función de la variedad y de la madurez de las uvas, con el fin de lograr un equilibrio entre acidez, azúcares y aromas.

Los mostos se clarifican mediante flotación, lo que permite clarificar y estabilizar continuamente grandes cantidades de mosto, ya que la reducción del contenido de sólidos y compuestos fenólicos es uno de los principales objetivos en cuanto a la calidad final del mosto. Antes del inicio de la fermentación alcohólica se añaden levaduras seleccionadas al mosto fresco y se aplican activadores de fermentación, que inician y regulan la fermentación alcohólica y la refermentación.

Mediante la utilización de enzimas durante la extracción-prensado, las sustancias pigmentadas y los taninos pueden extraerse rápidamente en el caso de los vinos tintos y mejorar la extracción de aromas en el caso de las uvas aromáticas.

Las enzimas añadidas a la mezcla de mosto y orujos de Fetească neagră o Cabernet Sauvignon descomponen la pectina y los compuestos de celulosa de las paredes celulares, mejorando así la extracción de las sustancias pigmentadas.

Las enzimas añadidas a la mezcla de mosto y orujos de las variedades de uva Muscat Ottonel, Busuioacă de Bohotin y Traminer roz descomponen la pectina y los compuestos de celulosa de las paredes celulares, mejorando así la extracción de las sustancias aromáticas. Algunas enzimas también se utilizan para liberar sustancias aromáticas en el caso de los vinos obtenidos a partir de uvas sobremaduradas o enmohecidas.

Se modifica el apartado 1.8 del documento único y el capítulo II del pliego de condiciones de producción.

DOCUMENTO ÚNICO

1. Nombre del producto

Iași

2. Tipo de indicación geográfica

DOP - Denominación de Origen Protegida

3. Categorías de productos vitícolas

1. Vino

4. Descripción del (de los) vino(s)

Características analíticas y organolépticas: vinos blancos o rosados

Los vinos blancos son amarillo pajizo o amarillo intenso, amarillo con reflejos verdosos, amarillo brillante o limón, mientras que los rosados tienen matices que van del rosa al color de la piel de la cebolla. Presentan aromas intensos a cítricos y a flor de saúco, pétalo de rosa, flor de albahaca, pomelo, aromas sutiles a flores silvestres, y cuando han envejecido ligeramente, también tienen notas de heno recién cortado y de miel.

En cuanto al sabor, los vinos blancos son untuosos y al envejecer presentan un ligero sabor semejante al éter, con aromas de manzana verde, pomelo, melocotón, miel, hierba recién cortada, de gran frescura cuando son jóvenes, con un carácter floral, y a veces una acidez moderada, frutado, con un sabor agradable, un regusto mineral, y notas a hierba y cítricos que les confieren vivacidad.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	15,00
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	11
Acidez total mínima	4,5 gramos por litro, expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	25
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	250

Características analíticas y organolépticas: vinos tintos

Los vinos tintos son de color marrón rojizo intenso, rojo púrpura intenso, rojo intenso a rojo vivo o rojo rubí, con un aroma específico de guindas negras, con francas notas florales de ciruelas pasas sin ahumar, aroma a frutos rojos del bosque maduros (grosella roja, arándano, zarzamora, mirtilo), con un ligero sabor de vainilla al envejecer y un aroma floral que recuerda a la fruta fresca y a las uvas en el envero.

El sabor es aterciopelado, sin excesiva astringencia, equilibrado, homogéneo, largo, con taninos astringentes que se equilibran con el tiempo.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	15,00
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	11
Acidez total mínima	4,5 gramos por litro, expresada en ácido tartárico
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	25
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	200

5. Prácticas de vinificación

a. Prácticas enológicas esenciales

Prácticas enológicas

Práctica de cultivo

Vendimia respetuosa del medio ambiente: reducción del número de racimos de uva en el envero cuando el rendimiento potencial supere los límites máximos permitidos en el pliego de condiciones.

Solo se permite el riego en años de sequía y con una notificación de la ONVPV (Oficina Nacional Rumana de la Viña y el Vino) cuando el contenido de agua en el suelo a una profundidad de 100 cm disminuya al 50 % del intervalo de humedad disponible (IHD), aplicando normas de riego razonables (400-600 m³/ha).

b. Rendimientos máximos

- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Muscat Ottonel, Sauvignon, Pinot gris, Chardonnay, Traminer roz y Golia:

9 000 kilogramos de uvas por hectárea

- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Cabernet Sauvignon, Pinot noir y Fetească neagră:

9 000 kilogramos de uvas por hectárea

- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Tămâioasă românească, Busuioacă de Bohotin y Arcăș:

10 000 kilogramos de uvas por hectárea

- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Merlot, Riesling italiano y Fetească albă:

11 000 kilogramos de uvas por hectárea

- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Riesling de Rhin y Șarba:

12 000 kilogramos de uvas por hectárea

- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Muscat Ottonel, Sauvignon, Pinot gris, Chardonnay y Traminer roz:

60 hectolitros por hectárea

- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Fetească regală, Aligoté y Băbească neagră:
13 000 kilogramos de uvas por hectárea
- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Golia, Cabernet Sauvignon, Pinot noir y Fetească neagră:
60 hectolitros por hectárea
- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Tămâioasă românească y Busuioacă de Bohotin:
68 hectolitros por hectárea
- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Merlot, Arcaş, Riesling italiano y Fetească albă:
72 hectolitros por hectárea
- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Riesling de Rhin y Şarba:
82 hectolitros por hectárea
- en plena madurez de las uvas en el momento de la vendimia, variedades Fetească regală, Aligoté y Băbească neagră:
85 hectolitros por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

Condado de Iași:

Subdenominación Copou

- Ciudad de Iași, distrito de COPOU;
- Municipio de Aroneanu, localidades de Aroneanu, Şorogari, Aldei y Dorobanț;
- Municipio de Rediu, localidades de Rediu, Breazu, Tăutești y Horlești;
- Municipio de Movileni, localidades de Movileni, Potângeni e Iepureni.

Subdenominación BUCIUM

- Ciudad de Iași, distrito de Bucium;
- Municipio de Tomești, localidades de Tomești, Goruni, Chicerea y Vlădiceni;
- Municipio de Bârnova, localidades de Pietrăria, Cercu, Vișan y Păun;
- Municipio de Ciurea, localidades de Ciurea y Hlincea.

Subdenominación URICANI

- Municipio de Miroslava, localidades de Uricani, Miroslava, Vorovești, Balciu, Brătuleni y Cornești;
- Municipio de Horlești, localidades de Horlești y Bogdănești;
- Municipio de Valea Lupului, localidad de Valea Lupului;
- Municipio de Lețcani, localidad de Lețcani;
- Municipio de Dumești, localidad de Dumești;
- Localidad de Podu Iloaiei.

Subdenominación PROBOTA

- Municipio de Probota, localidades de Probota y Perieni;
- Municipio de Țigănași, localidades de Țigănași, Cârniceni, Stejării y Mihail Kogălniceanu;
- Municipio de Bivolari, localidades de Bivolari, Solonet, Traian, Buruienești y Tabăra;
- Municipio de Andrieșeni, localidades de Andrieșeni, Glăvănești, Fântânele y Spineni;
- Municipio de Trifești, localidad de Trifești;
- Municipio de Roșcani, localidades de Roșcani y Rădeni.

7. Principales variedades de uva de vinificación

Aligoté B - Plant de trois, Plant gris, Vert blanc, Troyen blanc

Arcaş N

Busuioacă de Bohotin Rs - Schwarzer Muscat, Muscat fioletová, Muscat violet cyperus, Tămâioasă violetă

Băbească neagră N - Grossmuttertraube, Hexentraube, Crăcana, Rară neagră, Căldăruşă, Serecsia

Cabernet Sauvignon N - Petit Vidure, Bourdeos tinto

Chardonnay B - Gentil blanc, Pinot blanc Chardonnay

Fetească albă B - Păsărească albă, Poama fetei, Mädchentraube, Leanya, Leanka

Fetească neagră N - Schwarze Mädchentraube, Poama fetei neagră, Păsărească neagră, Coada rândunicii

Fetească regală B - Königliche Mädchentraube, Königsast, Kiralyleanka, Dănaşană, Galbenă de Ardeal

Golia B

Merlot N - Bigney rouge

Muscat Ottonel B - Muscat Ottonel blanc

Pinot Gris G - Affumé, Grauer Burgunder, Grauburgunder, Grauer Mönch, Pinot cendré, Pinot grigio, Ruländer

Pinot Noir N - Blauer Spätburgunder, Burgund mic, Burgunder roter, Klävner Morillon Noir

Riesling de Rhin B - Weisser Riesling, White Riesling

Riesling italiano B - Olasz Riesling, Olaszriesling, Welschriesling

Sauvignon B - Green sauvignon

Traminer Rose Rs - Rosetraminer, Savagnin Rose, Gewürztraminer

Tămâioasă românească B - Rumanische Weihrauchtraube, Tamianka

Şarba B

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

Vínculo con la zona geográfica

Datos de la zona geográfica

El viñedo está situado al noreste de la meseta moldava, en la zona de contacto entre la llanura montañosa moldava y la meseta central moldava, demarcada por la cadena montañosa de Iași. El clima es continental templado con influencias extremas, debido a la ubicación en la frontera entre el clima continental moderado de la meseta moldava y el clima continental extremo de la llanura moldava.

La zona comprende viñedos situados en las zonas montañosas de Moldavia (S-E) y en la cadena montañosa de transición hacia la meseta moldava meridional (colina de Repedea) frente al río Prut (secor Tomeşti – Bohotin). Existen varios centros vitícolas en la zona, como Copou-Şorogari, Galata, Uricani, Bucium, Comarna y Tomeşti y en el norte/noreste, a unos 40 km de la ciudad de Iasi, dos centros más con condiciones favorables para la viticultura, con variedades para vinos de calidad como Probotă y Plugari.

En el viñedo, los mejores rendimientos en la viña se obtienen en mesetas soleadas y en cuencas fluviales excavadas por los afluentes, que, a pesar de su exposición al norte, están protegidas por masas de aire del norte o del nordeste, y el efecto Foehn de las masas de aire del sur y del oeste que descienden de la meseta alta a los pasos de los ríos Bahlui y Prut.

Los viñedos también están situados en las cuencas de los valles excavados entre la cadena montañosa de Iași y el extremo norte y nordeste de la meseta central moldava, con grandes viñedos que también se extienden a lo largo de los entrerrieros secundarios de relieve accidentado que delimitan las cuencas fluviales.

Detalles del producto

Los vinos blancos presentan una variada paleta de colores, desde amarillo pajizo a amarillo con reflejos verdosos, aromas intensos de cítricos y pomelo, y a veces ligeramente florales con matices de miel cuando han envejecido. En términos gustativos, son untuosos, típicamente frescos cuando son jóvenes, con una acidez moderada, frutados y a veces con notas minerales, lo que les confiere vivacidad. La maduración moderada preserva la frescura de la variedad.

Los vinos tintos presentan un aroma específico de guindas negras, ciruelas pasas sin ahumar y un sabor sutil de vainilla al envejecer. Tienen matices de rojo vivo y predominantemente de rojo rubí, con un sabor aterciopelado, ligeramente astringente, homogéneo, con taninos astringentes bien equilibrados, con cuerpo, redondo y, en particular, aromas específicos de frutos maduros del bosque (grosella, zarzamora, mirtilo).

Factores humanos

En la tecnología vitivinícola, se llevan a cabo operaciones/labores verdes (sistemas de poda de Guyot simple/ Guyot doble / cordón simple, seleccionando un método de conducción semialto de las vides y eliminando brotes del tallo), a fin de garantizar la calidad del vino. Las operaciones y trabajos en verde dan lugar a un equilibrio entre la masa de hojas y la cantidad de uvas, con el fin de permitir una gran acumulación de azúcar en los vinos y el mantenimiento de una elevada acidez (reduciendo la superficie de las hojas se reduce la combustión de ácidos en presencia de calor y luz).

El momento óptimo para la vendimia se determina en función de la variedad y de la madurez de las uvas, con el fin de lograr un equilibrio entre acidez, azúcares y aromas.

Los mostos se clarifican mediante flotación, lo que permite clarificar y estabilizar continuamente grandes cantidades de mosto, ya que la reducción del contenido de sólidos y compuestos fenólicos es uno de los principales objetivos en cuanto a la calidad final del mosto.

Antes del inicio de la fermentación alcohólica se añaden levaduras seleccionadas al mosto fresco y se aplican activadores de fermentación, que inician y regulan la fermentación alcohólica y la refermentación.

Mediante la utilización de distintas enzimas, las sustancias pigmentadas y los taninos pueden extraerse rápidamente en el caso de los vinos tintos y mejorar la extracción de aromas en el caso de las uvas aromáticas, que se conservan en los vinos obtenidos.

Las enzimas añadidas a la mezcla de mosto y orujos de Fetească neagră o Cabernet Sauvignon descomponen la pectina y los compuestos de celulosa de las paredes celulares, mejorando así la extracción de las sustancias pigmentadas.

Las enzimas añadidas a la mezcla de mosto y orujos de Muscat Ottonel, Busuioacă de Bohotin y Traminer roz descomponen la pectina y los compuestos de celulosa de las paredes celulares, mejorando así la extracción de las sustancias aromáticas. También se utilizan enzimas para liberar sustancias aromáticas en el caso de los vinos obtenidos a partir de uvas sobremaduradas o enmohecidas.

Vínculo con la zona geográfica — Interacción causal

En este viñedo, los mejores rendimientos en la viña se obtienen en mesetas soleadas y en cuencas fluviales excavadas por los afluentes, que, a pesar de su exposición al norte, están protegidas por masas de aire del norte o del nordeste, y el efecto Foehn de las masas de aire del sur y del oeste que descenden de la meseta alta a los pasos de los ríos Bahlui y Prut.

Los viñedos también están situados en las cuencas de los valles excavados entre la cadena montañosa de Iași y el extremo norte y nordeste de la meseta central moldava, con grandes viñedos que también se extienden a lo largo de los entrerríos secundarios de relieve accidentado que delimitan las cuencas fluviales.

Lejos de las colinas de Bucium, Pietrărie y Tomești han obtenido uvas para vinos finos como Aligote, Fetească albă y Muscat Ottonel. Las variedades de uva predominantemente autóctonas, como Fetească albă, Fetească regală y Fetească neagră, y las variedades Aligoté, Muscat Ottonel y Merlot aportan una nota distintiva a los vinos producidos en la DOP Iași. Cabe destacar la frescura de los vinos de estas variedades, que se debe a la ubicación del viñedo al norte del paralelo 45°, donde el calor estival no llega a afectar a los aromas primarios.

Debido a la topografía, que está muy fragmentada por arroyos como el Frasin, el Perieni y el Plopou, a lo largo de cuyas laderas hay otros viñedos únicos, y a la diferencia de altitud entre el nivel de los lechos de los ríos Prut y Jijia y el nivel de los picos circundantes (posición más meridional y apertura hacia los corredores de los ríos Prut y Jijia), los viñedos de Probotă central gozan de un clima más cálido y más insolación.

La zona contiene suelos cámbicos de chernozem, suelos grises, regosoles y suelos antrópicos, en los que predominan los cámbicos de chernozem, lo que suele dar lugar a vinos de elevada acidez.

Los factores climáticos muestran grandes contrastes entre estaciones, con inviernos duros y relativamente secos, veranos cálidos, tórridos y a menudo secos, primaveras de temperatura y lluvias moderadas, y otoños suaves y predominantemente despejados. Junto con estos factores, la elevada irradiancia solar global, que varía en función de la exposición de las laderas, y el equilibrio térmico general en la temporada de crecimiento, así como las condiciones de maduración de las uvas en los períodos V y VI, favorecen la producción de vinos de calidad que conservan una frescura típica, una acidez moderada a alta, con notas florales y un equilibrio de taninos.

9. **Condiciones complementarias esenciales**

Condiciones de comercialización

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

El etiquetado deberá indicar el tipo de vino, en función de su contenido de azúcar: seco, semiseco, semidulce, dulce.

Si en el etiquetado figura el nombre del viñedo o subdenominación de origen (Copou, Bucium, Uricani, Probotă), según proceda, los vinos deberán proceder exclusivamente de la procedencia indicada.

En función de la voluntad de los productores, podrá añadirse a la denominación de origen protegida «Iași» una de las siguientes subdenominaciones: ARONEANU, REDIU, ȘOROGARI, TOMEȘTI, GORUNI, VLĂDICEȚI, PIETRĂRIA, VIȘAN, DEALUL DOAMNEI, DOI PERI, MIROSLAVA, URIC, VOROVEȘTI, BALCIU, BRĂTULENI, CORNEȘTI, HORLEȘTI, BOGDĂNEȘTI, COASTA MORII.

Enlace al pliego de condiciones

http://onvpv.ro/sites/default/files/caiet_de_sarcini_doc_iasi_modificat_cf_cererii_1326_1335_2014_pentru_notificarea_com_07.01.2020_no_track_changes.pdf

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES